



Universidad
Zaragoza

Trabajo Fin de Grado

El Plan General Contable Español

Autor/es

Sergio Berlanga Díez

Director/es

Dr. D. Carlos Javier Sanz Santolaria

Facultad Ciencias Sociales y del Trabajo

2017

ÍNDICE

Índice de gráficos.....	iii
Índice de anexos.....	iii
Resumen.....	1
1. Introducción.....	1
2. Concepto de contabilidad.....	1
2.1. Definición.....	1
2.2.1. División de la contabilidad.....	2
3. Los principios contables.....	4
4. El plan general de contabilidad español.....	5
4.1. ¿Qué es un plan general de contabilidad?.....	5
4.2. Historia del plan general contable español.....	5
4.3. Plan general contable español 1973.....	6
4.3.1. Antecedentes.....	6
4.3.2. Objetivo.....	7
4.3.3. Carácter voluntario.....	7
4.3.4. Planes sectoriales.....	7
4.4. El plan general contable español 1990.....	8
4.4.1. Antecedentes.....	8
4.4.2. Características y objetivos.....	9
4.4.3. Estructura.....	9
4.4.3.1. Principios contables.....	10
4.4.3.2. Cuadro de cuentas.....	10
4.4.3.3. Definiciones y relaciones contables.....	12
4.4.3.4. Las cuentas anuales.....	12
4.4.3.5. Normas de valoración.....	13
4.5. El plan general contable español 2007.....	14
4.5.1. Antecedentes.....	14
4.5.2. Estructura.....	16
4.5.2.2. Normas de registro y valoración.....	19
4.5.2.3. Cuentas anuales.....	21
4.5.2.4. Cuadro de cuentas.....	28

4.5.2.5. Definiciones y relaciones contables.....	28
5. Cambios en la normativa contable:.....	29
Contenido y novedades.....	29
5.1. Síntesis real decreto 602/2016, de 2 de diciembre de 2016.....	40
6. Conclusión	42
7. Bibliografía.....	43
8. Anexos	I

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Tipos de unidades económicas.....	3
Gráfico 2. Adaptaciones sectoriales del PGC de 1973.....	8
Gráfico 3. Cuadro de cuentas	11
Gráfico 4. Estructura del balance	22
Gráfico 5. Estructura de la cuenta de pérdidas y ganancias.	24
Gráfico 6. Contenido de la memoria	27

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1. Modelos normales de balance cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/20XX	I
Anexo 2. Modelo abreviado de balance de cuentas anuales correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/20XX.....	VI
Anexo 3. Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada correspondiente al ejercicio terminado el de 200X. IX	
Anexo 4. Cuenta de pérdidas y ganancias normal correspondiente al ejercicio terminado el de 200X	X
Anexo 5. Cuadro de cuentas del Plan General de Contabilidad	XII

RESUMEN

El trabajo de fin de grado trata de la evolución del Plan General Contable Español desde sus primeros inicios con el Plan General de 1973 hasta las últimas modificaciones del año 2016. Abordando los temas más importantes del plan y explicando tanto el porqué de su elaboración, cómo ha afectado a las empresas, que beneficios les aporta, y como ha ido evolucionando adaptándose a los cambios que se han ido realizando tanto a nivel de Europa, que es uno de los agentes que más influye en las modificaciones.

También se realiza una breve introducción explicando por encima la contabilidad, y los principios contables que están presente durante todo el proceso evolutivo del Plan General, desde sus inicios hasta el final.

1. INTRODUCCIÓN

Como se ha indicado en el resumen anterior, este trabajo se va a tratar del Plan General Contable Español, se va a dividir en tres grandes bloques, el primero de ellos se va a hacer una referencia a lo que es la contabilidad, cómo se define incluyendo una breve reseña a su historia, en este bloque también se ha incluido los principios contables, la decisión de extraerlos y explicarlos fuera del contexto del Plan, es motivada a que, durante toda la evolución del Plan, como se ha indicado antes, para que no sea un elemento repetitivo durante todo el trabajo, serán desarrollados antes de entrar a explicar el Plan General Contable.

El segundo bloque, es el Plan General Contable Español, desde sus inicios (su primera aparición en 1973) hasta el Plan del 2007, se explicará la evolución que ha seguido el Plan, sus antecedentes, y la adaptación del Plan a los avances de la sociedad. El Plan de 1973 fue bastante semejante a la contabilidad tradicional, pero introdujo innovaciones necesarias para poder avanzar tanto a nivel nacional como internacional. El Plan de 1990 siguió las directrices de su antecesor, pero con las modificaciones que Europa consideró necesarias. Por último tenemos el Plan del 2007, que mantiene la estructura, pero su función es homogeneizar las normas con Europa.

El tercer bloque, son las modificaciones realizadas con el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, por el que se modifican 4.5. EL PLAN GENERAL CONTABLE ESPAÑOL 2007. Aunque solo es necesario el primer artículo de este decreto, es un tema denso que merece toda la atención, se produce una serie de modificaciones en todo el Plan que sigue la misma línea que el Plan del 2007, la homogeneización con el resto de países vecinos.

Una breve reseña a la metodología utilizada para la elaboración de este trabajo, han sido una serie de libros facilitados por el tutor que me ha ayudado a la realización de este trabajo, y un gran peso han tenido los decretos, sobre todo el Real Decreto 602/2016 y el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

2. CONCEPTO DE CONTABILIDAD

2.1. DEFINICIÓN

En el mundo económico la información es el input imprescindible para tomar decisiones racionales; se puede decir que cuanto mejor sea la información, más sencillo es tomar decisiones, hasta el punto de que, en condiciones de información perfecta, los agentes económicos decidirían por la siempre aplicación del sentido común y en función de sus preferencias. Pero en realidad esto no es así, no se suelen dar casos de información perfecta, tanto en lo que se refiere a hechos pasados como en lo que corresponde a los acontecimientos

futuros, la incertidumbre es un elemento crucial para el riesgo de toma de decisiones. Las nuevas tecnologías tanto en el campo de la informática como en el de las comunicaciones, están influyendo notablemente en los sistemas de información, ya que abren nuevas posibilidades que permiten entender mejor las necesidades de los usuarios.

De todos los sistemas de información ninguno ha alcanzado tanta importancia como la Contabilidad. Su aplicación alcanza todos los ámbitos de la economía, por lo cual se han desarrollado modelos diferentes de elaboración de información económica, todos comparten un mismo método, lo que hace que se engloben en el mismo campo de conocimiento.

Son muchas definiciones las definiciones de contabilidad. Entre ellas se pueden considerar la clásica y generalmente reconocida la de American Accounting Association (1966, pág. 1) encontrada en (Ménédez, 2002, pág. 26) que nos dice que *“Según la cual se trata de un proceso de identificación, medición y comunicación de información económica que permita las decisiones y los juicios informados por los usuarios de la información.”* El objeto material es la realidad económica y el objetivo global, suministrar información sobre aquel objeto, teniendo en cuenta su influencia en la conducta de los usuarios.

2.2.1. DIVISIÓN DE LA CONTABILIDAD

Son muchos los posibles criterios de clasificación de la contabilidad. Montesinos Julve (1976) menciona varios, entre los que consideramos más interesantes:

- Finalidad de los conocimientos.
- Tipos de unidades económicas.
- Usuarios de la información contable.
- Perspectiva temporal.

Ahora pasamos a analizar brevemente los criterios anteriormente mencionados.

1. En la razón de finalidad de los conocimientos se distinguen:
 - Teorías descriptivas: Estas como su propio nombre indica, describe un momento específico, con lo que da validez a cierto procedimiento. Se emplea para hallar una base para aceptar o rechazar una práctica preestablecida.
 - Teorías Normativas: Tratan de describir lo que la contabilidad debe de hacer y cómo debe hacerlo. Es empleada sobre todo para evaluar la práctica y desarrollar nuevos procedimientos.
2. En la función de los tipos de unidades económicas o sujetos de la información contable, la división es la que aparece en el gráfico 1.

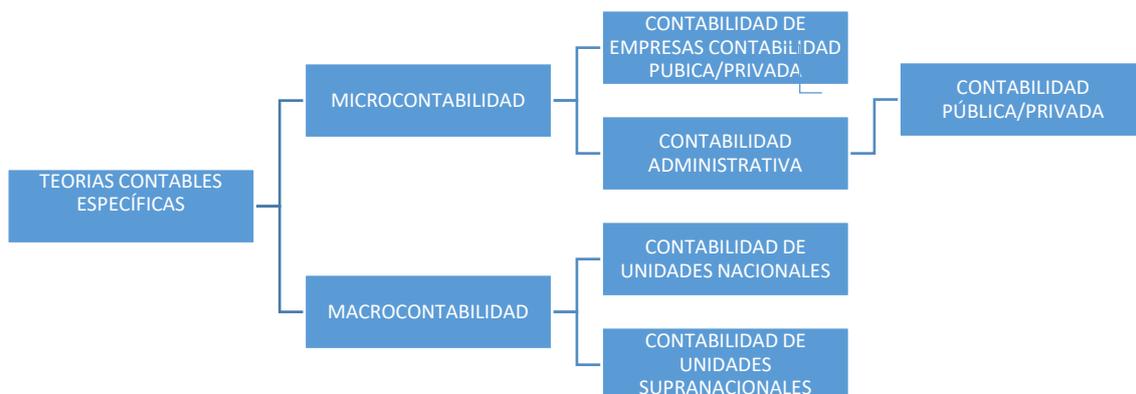


Gráfico 1. Tipos de unidades económicas. Fuente: Contabilidad General (Méndez, 2002)

3. Según el tipo de usuario al que va dirigida la información:

- Contabilidad de gestión: se encarga del cálculo de los costes, el suministro de información relevante a los usuarios internos que sirva de apoyo a la toma de decisiones y facilite el proceso de planificación y control de la empresa.
- Contabilidad financiera: se encarga de recolectar, clasificar, registrar, resumir e informar sobre las operaciones valorables en dinero realizadas por un ente económico. Su función principal es llevar en forma histórica la vida económica de una empresa, va dirigida sobre todo a los usuarios externos a la empresa.

4. Según la perspectiva temporal, se divide en:

- Contabilidad previsional: El presupuesto es uno de los instrumentos de gestión más utilizados por las empresas, es el documento contable donde se puede ver reflejados los planes de acción de la empresa a corto, medio y largo plazo. Permite establecer unos estados contables previsionales si se alcanzarán los supuestos objetivos previstos.
- Contabilidad de realizaciones o histórica: Siguiendo la misma línea, con el presupuesto como agente determinante, nos permite saber el nivel de actividad real alcanzado, se usa para comparar la producción real con la prevista para el nivel alcanzado.

3. LOS PRINCIPIOS CONTABLES

Ahora se procede a un estudio de los principios contables del plan general de contabilidad. Los principios contables son normas básicas que se deben de cumplir de forma obligatoria en la contabilidad, lo que se busca es reflejar la imagen real del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

La contabilidad de la empresa deberá desarrollarse aplicando obligatoriamente los principios contables.

Dichos principios son:

- Principio de la empresa en funcionamiento
- Principio del devengo
- Principio de uniformidad
- Principio de prudencia
- Principio de no compensación
- Principio de importancia relativa

3.1. PRINCIPIO DE LA EMPRESA EN FUNCIONAMIENTO

Este principio se basa en que la gestión de la empresa, salvo prueba de lo contrario, continuara en un futuro previsible, el propósito de la aplicación de los principios y criterios contables no es el de determinar el valor del patrimonio neto a efectos de transmisión global o parcial, ni el resultado resultante en caso de liquidación.

Cuando no sea posible aplicar este principio, la empresa aplicará, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad, las normas que resulten más adecuadas, para reflejar la imagen fiel de las operaciones necesarias para realizar el activo, cancelar las deudas, y repartir el patrimonio neto resultante, debiendo suministrar en la memoria de las cuentas anuales toda la información, sobre los criterios aplicados.

3.2. PRINCIPIO DE DEVENGO

Los efectos de las transacciones o hechos económicos se registran cuando ocurren, con independencia de la fecha de su pago o cobro, en las cuentas anuales que se refieran y los gastos o ingresos que afecten al mismo.

3.3. PRINCIPIO DE UNIFORMIDAD

Deberá de mantenerse en el tiempo y aplicarse de manera uniforme para transacciones, otros eventos y condiciones que sean similares, en tanto no alteran los supuestos que motivaron su elección. Si se modifican los criterios adoptados en su día; se deberá de hacer constatar en la memoria, indicación la incidencia cuantitativa y cualitativa de la variación de las cuentas anuales.

3.4. PRINCIPIO DE PRUDENCIA

Ser prudente en las estimaciones y valoraciones realizadas en condiciones de incertidumbre, este principio no justifica la valoración de los elementos patrimoniales que no respondan de manera clara la imagen fiel a reflejar en las cuentas anuales.

Solo se contabilizarán los beneficios obtenidos hasta la fecha de cierre del ejercicio. Por otra parte, se deberán de tener en cuenta todos los riesgos generados en el ejercicio anterior o en el origen del mismo, tan pronto sean conocidos.

También se tendrán en cuenta las amortizaciones y correcciones de valor por deterioro de los activos, tanto si son beneficios como si son pérdidas.

3.5 PRINCIPIO DE NO COMPENSACIÓN

Salvo que una norma disponga de forma expresa lo contrario, no podrán compensarse las partidas del activo y del pasivo o las de gastos e ingresos, y se valorarán de forma independiente los elementos integrantes de las cuentas anuales.

3.6 PRINCIPIO DE IMPORTANCIA RELATIVA

Se admitirá la no aplicación estricta de algunos de los principios y criterios contables cuando la importancia relativa en términos cuantitativos o cualitativos de la variación que cuando se produzca sea escasamente significativa y, en consecuencia, no altere la dinámica de la partida contable de la empresa. Las partidas o importes cuya importancia relativa sea escasamente significativa podrán aparecer agrupados con otros de similar naturaleza o función.

En los casos de conflicto entre principios contables, deberá prevalecer el que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, el principio de prudencia tendrá carácter preferencial sobre los demás principios.

4. EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD ESPAÑOL

4.1. ¿QUÉ ES UN PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD?

Un “Plan Contable” es una relación ordenada y codificada, de las cuentas necesarias para captar el patrimonio y los resultados obtenidos por la empresa, También debe contener los motivos de cargo y abono de cada cuenta, y las conexiones entre las distintas cuentas.

Dicho de forma más sencilla, nos permite agrupar en familias los recursos por los que está formado la empresa, para llevar las cuentas de forma fácil y efectiva. Esto nos permite trabajar de forma sencilla documentos complejos.

Si nos metemos ya en el “Plan General Contable Español” es el texto que regula la contabilidad de las sociedades españolas, el ICAC (Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas) es el organismo autónomo adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda encargado de su elaboración y aprobación de su adaptación a los distintos sectores de la actividad económica.

Es el manual que toda persona que se dedique a la contabilidad tiene como referencia, es imprescindible.

4.2. HISTORIA DEL PLAN GENERAL CONTABLE ESPAÑOL

El primer Plan General de Contabilidad que surgió en España fue en 1973. En 1974 se aprobó el Plan General de Contabilidad para las Pequeñas y Medianas Empresas.

Para acomodar nuestra normativa a las directivas de la CEE, en 1990 se aprobó un Plan General Contable que sustituyó al de 1973, esto fue causado por la entrada de España en el mercado europeo.

La adopción por parte de la Unión Europea de las Normas Internacionales de Contabilidad, hizo necesaria la adaptación de la legislación contable española a dichas normas, es decir, se tenía que homogeneizar con el resto de Europa, por lo que se aprobó el Plan General de Contabilidad actual, que entró en vigor el 1 de enero de 2008, y se adaptó a la normativa contable y el Real Decreto 1515/2007 el plan general contable específico para PYMEs¹. Esta reforma introduce cambios terminológicos y conceptuales, así como cambios en criterios de valoración, principios contables y en las cuentas anuales. Más adelante hablaremos más profundamente del tema, pero decir, que el 2 de diciembre del 2016 se modificó el plan general contable con el Real Decreto 602/2016, con la finalidad de armonizar² la contabilidad europea. El real decreto contiene cuatro artículos que afectan al Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. Pero solo nos interesa el estudio del primer artículo, es el encargado de modificar el Plan General de Contabilidad, básicamente, con el objetivo de introducir para todo tipo de empresas una nueva regulación en materia de activos intangibles, especialmente para el fondo de comercio, y suprimir el carácter obligatorio del estado de cambios en el patrimonio neto para las pequeñas empresas, así como determinada información a incluir en el modelo de memoria abreviada.

4.3. PLAN GENERAL CONTABLE ESPAÑOL 1973

4.3.1. ANTECEDENTES

Antes del Plan de 1973, se elaboraron por parte de las personas y organismos en su mayoría de carácter privado varios planes de cuentas, aunque ahora carezcan de importancia, estos planes forman parte de la historia de la normalización contable en España, no tuvieron una gran aceptación por lo que hubo que tomar nuevas medidas.

La normalización contable pública se inició en España con la publicación de la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de febrero de 1965³, por la que se crearon 20 comisiones de trabajo y al mismo tiempo la Comisión Central de Planificación Contable. Las comisiones creadas tenían la misión de que para cada sector económico debían elaborar planes de cuentas de forma independiente. Pero cuando se quiso establecer un único Plan General se llegó a la conclusión de que era prácticamente imposible, dada la discrepancia de principios generales, criterios de valoración, definiciones y terminología utilizados por las diferentes comisiones sectoriales.

Debido al poco éxito alcanzado con esta metodología, la Comisión Central se planteó cambiar de método, al que se había utilizado en países con mayor experiencia en aquellos momentos (España en estos momentos iba en la cola de Europa), Se utilizó a Francia como modelo. En consecuencia, el objetivo se trasladó a elaborar un Plan y a partir de él desarrollar las necesarias adaptaciones sectoriales.

La Orden de 25 de septiembre de 1971⁴ dio un nuevo impulso a la actividad de la Comisión Central, ya que supuso su reestructuración, incorporándose profesores y profesionales del sector privado y estando

¹ Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas.

² El primer paso de este nuevo proceso de armonización contable se ha dado con la aprobación de la Ley 22/2015, de 20 de julio.

³ Corrección de errores de la Orden de 9 de agosto de 1969 por la que se reestructura la Comisión Central de Planificación Contable, creada por Orden de 24 de febrero de 1965.

⁴ Orden por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Sociedades de «leasing».

representados colegios profesionales como el Instituto de Censores Jurados de Cuentas, el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles y el Consejo General de Colegios de Economistas. Fruto de los trabajos de la Comisión, en febrero de 1973 fue aprobado por el Gobierno el texto definitivo del Plan.

4.3.2. OBJETIVO

El Plan de 1973 tenía como objetivo principal, terminar con las diferencias existentes en la elaboración y presentación de la información contable, convirtiéndola en comparable y el mismo tiempo, como una de las consecuencias de lo anterior, facilitar la gestión tributaria, es decir, una unificación de normas.

Además de estos objetivos prioritarios, existían otros que el propio Plan enunciaba en su introducción:

- Facilitar a la empresa española un instrumento moderno, a partir del cual pueda obtenerse información económico-financiera, tanto para los usuarios externos, como para la toma de decisiones de la propia empresa que elabore la información.
- Poder llegar a elaborar un verdadero plan de contabilidad nacional.
- Situarse en el proceso de armonización contable que se estaba produciendo en el seno de la Comunidad Económica Europea (CEE). Por lo que en la elaboración del Plan se tuvieron referencias de, además del Plan Francés de 1957, el primer proyecto de Cuarta Directiva de la CEE de 1971.

4.3.3. CARÁCTER VOLUNTARIO

El Plan fue aprobado con carácter de aplicación voluntaria, pensando que las empresas se irían convenciendo de las ventajas técnicas que suponía su aplicación, aunque tampoco se descartaba que en el futuro su aplicación fuese obligatoria.

De hecho, lo que ocurrió es que, gradualmente y de forma progresiva, el Plan se fue imponiendo de forma obligatoria para gran número de empresas en la medida en que se acogieron a beneficios fiscales⁵ permitidos por las posteriores leyes de regularización o actualización de balances. Junto a esta adopción obligatoria, lo cierto es que, voluntariamente y poco a poco, la mayoría de las empresas fueron adoptando el cuadro de cuentas y los criterios recogidos en el Plan General de Contabilidad.

4.3.4. PLANES SECTORIALES

Tras la aprobación del Plan, se publicó en 1974 el Plan para Pequeñas y Medianas Empresas y posteriormente adaptaciones para 19 sectores económicos diferentes, donde, no sólo se desarrolla el Plan General, sino que se intenta incorporar las nuevas tendencias normalizadoras europeas, como observamos en el gráfico 2.

ADAPTACIONES SECTORIALES DEL PGC DE 1973

1	Sociedades de leasing
2	Empresas del subsector eléctrico
3	Sociedades de factoring
4	Sociedades concesionarias de autopistas de peaje
5	Industria siderúrgica y de aceros especiales
6	Sociedad de casinos de juego

⁵ Ley de medidas urgentes de reforma fiscal, Ley 50/77, de 14 de noviembre.

7	Industria de fabricación de automoviles
8	Industria de fabricación de cementos
9	Empresas inmobiliarias
10	Entidades de financiación
11	Empresas de fabricación de calzado
12	Industria textil
13	Entidades de seguros, reaseguros y capitalización
14	Centros de asistencia sanitaria
15	Minería de carbón
16	Federación y agrupaciones deportiva
17	Industria de fabricación de juguetes
18	Clubs de futbol
19	Empresas de transporte terrestre

Gráfico 2. Adaptaciones sectoriales del PGC de 1973 Fuente: Contabilidad General Méndez, 2002

Durante la creación del Plan de 1973 no podemos olvidar de mencionar la labor realizada por el Instituto de Planificación Contable⁶ creado en 1976 mediante Real Decreto y cuyas funciones fueron:

- Formulación de adaptaciones sectoriales del Plan.
- Actualización y perfeccionamiento de la planificación contable.
- Difusión de la planificación y técnica contable.
- Realización de actividades internacionales.

El Consejo Rector del Instituto está formado por el Consejo Nacional de Contabilidad, en el que están representados, tanto el Ministerio de Economía y Hacienda, como la profesión y la doctrina contable. Con la reforma contable, este Instituto es suprimido y sus funciones, junto con las relacionadas con la auditoría, las asume desde octubre de 1988 el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

4.4. EL PLAN GENERAL CONTABLE ESPAÑOL 1990

4.4.1. ANTECEDENTES

Tras la aprobación del Plan General de Contabilidad por el Decreto 530/1973, de 22 de febrero, España se empezó a modernizar sobre normalización contable. Durante los diecisiete años de su existencia, ha recogido el progreso contable procedente sobre todo de los trabajos de las Organizaciones Internacionales y en particular de la Comunidad Económica Europea (CEE). Esta evolución ha tomado carta de naturaleza por medio de las adaptaciones sectoriales aprobadas en el curso del tiempo y de otras realizaciones del Instituto de Planificación Contable, hoy suprimido como hemos indicado antes, por haberse integrado en el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas creado por la Ley 19/1988, de 12 de julio. Con la incorporación de

⁶ es un organismo autónomo de España adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda, con competencias propias en contabilidad, en todo lo relativo a la planificación y normalización contable y al control de la actividad auditora. Se encuentra regulado por la Ley 19/1988, de 12 de julio de Auditoría de Cuentas, el Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, que lo desarrolla y la Ley 44/2002, de 22 de noviembre de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, que modifica varios artículos de la Ley 19/1988.

España como Estado miembro de la comunidad económica europea (CEE), hoy Unión Europea (UE), no era posible continuar demorando la reforma de la legislación mercantil en materia contable, que si ya era necesaria para adaptar la normativa vigente a las tendencias modernas de la normalización contable a nivel internacional, este hecho resultaba obligatorio, ya que todos los países integrantes deben ajustar su legislación mercantil a las disposiciones contenidas en las directivas comunitarias de derecho de sociedades. En contabilidad el punto destacado de este proceso se produjo en diciembre de 1990 con la aprobación de un nuevo plan general de contabilidad.

La normalización contable conduce a que las cuentas anuales sean comparables entre distintas empresas y distintos países. El instrumento básico de nuestra normalización contable es nuestro Plan, que nació partiendo del anterior de 1973 al que se le añadieron los desarrollos hechos por el Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas (ICAC), y en base a las directivas de la Comunidad Europea, sobre todo la cuarta y la séptima (España entró en la CEE en 1986). El Plan se inserta dentro de la contabilidad Europea, es un texto notablemente contable, está abierto a modificaciones y es flexible. No es conveniente que haya distintas normas para contabilizar el mismo hecho y menos en el mercado global en el que estamos en estos tiempos. La homogeneidad necesaria se consigue con la normalización contable general. En España, la encargada de llevar a cabo dicha normalización es la organización oficial "ICAC". La información contable se prepara para que sea analizada por los usuarios, no para ser archivada o porque lo reclama Hacienda. El proceso contable conduce a la obtención de una serie de documentos de síntesis: Balance de situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria. Los posibles destinatarios serán: la Administración fiscal, los socios, clientes, proveedores, acreedores financieros, empleados, directivos de la empresa, etc

4.4.2. CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVOS.

El Plan aprobado por real decreto 1643/1990 de 20 de diciembre presentaba las siguientes características, descryptar en la introducción del propio texto (concretamente en los apartados II, donde se alude a la continuidad del Plan con respecto al Plan de 1973, y IV, donde se comentan las principales particularidades del texto)

4.4.3. ESTRUCTURA

El texto del Plan cuenta de una introducción y cinco partes denominadas:

1. Principios contables
2. Cuadro de cuentas
3. Definiciones y relaciones contables
4. Cuentas anuales
5. Normas de valoración.

Si se compara con el texto de 1973, se observará que contiene un apartado más. Se trata de la primera parte, destinada a los principios contables.

4.4.3.1. PRINCIPIOS CONTABLES

Al tratar de los principios contables es obligado iniciar con breve comentario sobre la imagen fiel, figura que tuvo su origen en el Reino Unido y que ha tomado entidad hace pocos años en los Estados comunitarios por vía de la cuarta Directiva⁷ (destinada a responder a la amenaza del blanqueo de capitales). La imagen fiel, si bien no es un concepto cerrado y delimitado, trata de transmitir la doble idea de imparcialidad y objetividad que se debe perseguir en la elaboración de las cuentas anuales. Es el mecanismo capaz de expresar la realidad económica de las transacciones realizadas. A tal fin no serían aplicables las disposiciones legales o exigencias jurídicas, en materia de contabilidad, relativas a una operación que fueran, excepcionalmente, incompatibles con la imagen fiel que deben mostrar las cuentas anuales. De este modo, la empresa deberá ajustar constantemente la contabilidad y sus cuentas anuales a los principios legales que les sean aplicables, excepto cuando esta aplicación conduzca a que los registros o la formulación de las cuentas anuales distorsione la imagen que un tercero podría formarse sobre la "verdadera", en términos económicos, situación patrimonial y financiera y de los resultados habidos en el ejercicio, Las cuentas anuales constituyen la información que necesariamente debe ser accesible a una pluralidad de agentes económicos y sociales, interesados en la situación presente y futura de determinadas sociedades, entre los cuales se encuentran: accionistas, acreedores, trabajadores, Administración Pública e incluso competidores. El mantenimiento de la comunidad de intereses en que se basa una empresa moderna se apoya fundamentalmente en la transparencia y la fiabilidad de la información económico-financiera que se ofrece. Así pues, la información contenida en las cuentas anuales debe ser:

- Comprensible: la información ha de ser, dentro de la complejidad del mundo económico, fácil de entender por los usuarios.
- Relevante: debe contener la información verdaderamente significativa para los usuarios sin llegar al exceso de información que iría en contra de la característica anterior.
- Fiable: ausencia de errores significativos en la información suministrada a fin de cumplir el objetivo que se pretende.
- Comparable: la información debe ser consistente y uniforme en el tiempo y entre las distintas empresas.
- Oportuna: la información debe producirse en el momento que sea útil para los usuarios y no con un desfase temporal significativo.

Los principios contables ya están tratados en su totalidad en el punto 3. LOS PRINCIPIOS CONTABLES de este mismo trabajo por lo que daremos por finalizado ya este punto.

4.4.3.2. CUADRO DE CUENTAS

La segunda parte del Plan General de Contabilidad comprende el cuadro de cuentas que sigue la clasificación decimal. Si se compara este texto con el de 1973, se observarán algunas diferencias que van a ser comentadas a continuación. En primer lugar, hay fijarse en la eliminación del grupo 8, destinado, en el Plan de 1973, a las cuentas de resultados. El contenido de este grupo, en forma más simplificada, se ha trasladado en el Plan General de Contabilidad al grupo 1, cuenta 129, pérdidas y ganancias⁸. Con respecto al grupo 0, destinado

⁷ Directiva (UE) 2015/849 del parlamento europeo y del consejo de 20 de mayo de 2015.

⁸ La supresión de este grupo se debe a que en el Plan del año 1973 tenía una mera finalidad de reclasificación de las diversas partidas para obtener los resultados parciales y márgenes que se establecían en la cuenta de pérdidas y ganancias.

en el texto de 1973 a las cuentas de orden y especiales, conocidas en la actualidad como cuentas fuera de balance, se ha decidido su no inclusión en el Plan, optándose por la información correspondiente a las operaciones fuera de balance dentro de la memoria. No obstante, pueden utilizarse los grupos 8 y 0 en los casos que estimen necesarios, a efectos de su propia gestión o para reflejar contablemente algunos de los datos que constituyen el contenido de la memoria, así como los márgenes conocidos en la cuenta de pérdidas y ganancias. El grupo 9, que en el Plan de 1973 se reservaba para la contabilidad interna o analítica, queda también sin desarrollar, de modo que podrá ser utilizado libremente por la empresa del modo que sea más conveniente para su gestión. A estos efectos hay que indicar que dicha contabilidad interna podrá desarrollarse por la empresa de la forma que considere más adecuada para sus fines. En segundo lugar, por lo que se refiere al contenido del cuadro de cuentas, éste aparece más completo que en el texto de 1973. Se han cubierto lagunas existentes en el mismo y se han incluido cuentas destinadas a operaciones aún inéditas en el referido año. No obstante, hay que advertir la posibilidad de que el Plan presente algunos vacíos, puesto que una obra de tal naturaleza dirigida a la empresa como principal protagonista del mundo de los negocios, no pueda abarcar el casuismo⁹ tan rico y tan variado que condiciona la actividad. Por tanto, al dictado de una elemental previsión, las empresas dispondrán de facultad para cubrir los eventuales vacíos del texto, utilizando para ello las reglas técnicas más afines deducidas de los principios que informan el Plan.

Los 7 grupos de cuentas que tiene el Plan sin definir, son:

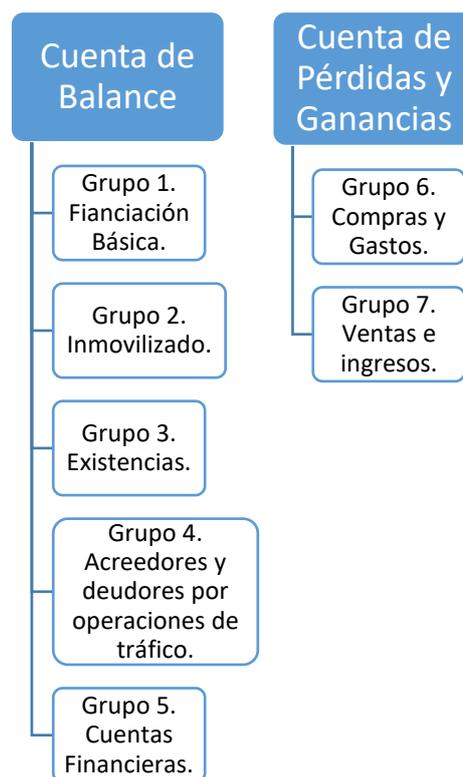


Gráfico 3. Cuadro de cuentas Fuente: Elaboración propia

⁹ Parte del derecho, la teología moral u otras ciencias que se dedica al estudio de casos prácticos concretos.

4.4.3.3. DEFINICIONES Y RELACIONES CONTABLES

La tercera parte del Plan, se dedica a las definiciones y relaciones contables. Cada uno de los grupos, subgrupos y cuentas que los integran son objeto de una definición en la que se recogen el contenido y las características más destacadas de las operaciones que configuran las cuentas integradas en ellos. Estas definiciones permiten comprender mejor la concepción del Plan, aclarar el sentido del lenguaje técnico utilizado en las relaciones contables y facilitar la solución de los problemas que den lugar las operaciones cuya contabilización no figura expresamente en el texto o en el caso de los vacíos que existan en él. Las relaciones contables describen los motivos más comunes o generales de cargo y abono de las cuentas de tres cifras, sin agotar las posibilidades que cada una de ellas admite. Por consiguiente, cuando se trate de operaciones cuya contabilización no esté expresada exclusivamente en el texto, se deberá formular el asiento o asientos que procedan utilizando los criterios que se establecen. El cuadro de cuentas, así como los movimientos de los mismos contenidos en la segunda y tercera parte de este Plan son de aplicación facultativa por parte de las empresas. No obstante, es aconsejable que, en el caso de hacer uso de esta facultad, se utilicen denominaciones similares con el fin de facilitar la elaboración de las cuentas anuales cuya estructura y normas que desarrollan su contenido y presentación son obligatorias. La aplicación facultativa de los movimientos contenidos en la tercera parte del Plan abre a las empresas diversas posibilidades, entre las que conviene destacar la relativa a las cuentas de existencias. En principio, el Plan opta por un sistema especulativo al definir los movimientos de las cuentas del grupo 3, no obstante, si la empresa considera más operativo para su gestión el que dichas cuentas reflejen a lo largo del ejercicio el importe que en cada momento se mantiene invertido en almacenes, podrá optarse por la llevanza de las cuentas de existencias mediante un sistema administrativo.

4.4.3.4. LAS CUENTAS ANUALES

La cuarta parte del Plan General de Contabilidad se refiere a las cuentas anuales, materia del máximo interés por ser la culminación del desarrollo contable del ejercicio y porque constituyen el instrumento transmisor de la información contable a los distintos agentes económicos y sociales. Las cuentas anuales comprenden:

- El balance: Es la cuenta anual que muestra el patrimonio de la empresa y recoge los derechos y obligaciones de la empresa en un momento determinado. Las características de este modelo abreviado son las siguientes: Tiene forma de cuenta, Activo a la izquierda y Pasivo a la derecha. Activo: está formado por las siguientes masas, patrimoniales. Inmovilizado, permanece en la empresa de forma duradera (> 1 año). Puede ser, Material (tangible), Inmaterial, Financiero. Activo circulante, permanece un periodo corto de tiempo en la empresa (< 1 año). Pasivo, está formado por las siguientes masas patrimoniales. Fondos propios que se refiere al capital. Acreedores a l/p (> 1 año): Recoge los préstamos. Acreedores a c/p (< 1 año): Recoge los proveedores y los préstamos.
- La cuenta de pérdidas y ganancias: Recoge la renta de la empresa para la comparación de los ingresos y los gastos.
- La memoria: Ha aparecido por dos circunstancias, evitar la excesiva circulación de notas al balance o para usar las tecnologías de la información a la hora de compararla y sacar conclusiones. La memoria es necesaria debido a la complejidad actual de muchas de las operaciones empresariales que deben ser explicadas. En el Plan no hay un modelo formal de memoria, pero si incluye:
 - La actividad de la empresa.
 - Las bases para la presentación de las cuentas anuales.
 - Normas de valoración aplicadas por la empresa.

- Gastos.
- Otra información.

El cuadro de financiación conforme a lo establecido en el Código de Comercio y en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas no se configura como un documento independiente dentro de las cuentas anuales sino como una parte más de la memoria cuando venga requerido por una disposición legal. En las normas para la elaboración de las cuentas anuales se establecen normas obligatorias para la elaboración de estos documentos en sus modelos normal o abreviado, según las siguientes reglas:

- Los modelos normales son de aplicación a las sociedades anónimas, incluidas las laborales, a las sociedades de responsabilidad limitada y a las sociedades en comandita por acciones, salvo que se trate de sociedades medianas y pequeñas, de acuerdo con los límites establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, las cuales podrán utilizar los modelos abreviados del balance y de la memoria y, en su caso, de la cuenta de pérdidas y ganancias.
- Las sociedades no comprendidas en el párrafo anterior y los empresarios individuales formularán sus cuentas anuales aplicando los modelos abreviados.

4.4.3.5. NORMAS DE VALORACIÓN

La quinta parte del Plan comprende las normas de valoración. Están ajustadas a las reglas contenidas en el Código de Comercio y en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y constituyen un desarrollo de los principios contables a los que se refiere la primera parte del Plan. Las normas de valoración del Plan suponen un gran avance con respecto a las del texto de 1973. Las primeras incluyen no sólo el pensamiento europeo reflejado en la cuarta Directiva, sino también el progreso contable de los últimos años. Dichas normas se inspiran particularmente en el principio de prudencia, debido el carácter preferencial del mismo, que se aplica en el marco de una razonable flexibilidad. Siguiendo esta tendencia merece destacar la atención que prestan las normas de valoración a los bienes que reúnan la condición de amortizables y a las provisiones que habrán de dotarse en los casos de pérdidas reversibles. Por otra parte, se profundiza en la valoración de los créditos y deudas, incluso de los comerciales cuando su vencimiento excede de doce meses¹⁰, distinguiendo, según los casos, entre el principal de los mismos y sus intereses, estos últimos a imputar en los ejercicios que corresponda en aplicación de estrictos criterios financieros. Muy importante es el apartado 14 de las normas, referente a los activos y pasivos cuyo valor esté condicionado por fluctuaciones en moneda extranjera. Se trata de una materia debatida sobre la que existen diferentes posiciones, siendo objeto de polémica en el plano doctrinal y de ciertas diferencias en los derechos nacionales. La opción elegida en estas normas no está fijada en la cuarta Directiva, que no ha establecido ninguna regla, siquiera sea de carácter orientativo, dirigida a aproximar la pluralidad de puntos de vista que se sostienen sobre este particular. El Plan, a semejanza de otros Estados miembros, ha optado por criterio mixto con rasgos tradicionales inspirados en el principio de prudencia. En este sentido las diferencias de cambio no realizadas se tratan con mucha cautela, obligando a imputar a resultados las negativas y permitiendo llevar las positivas a la cuenta de resultados únicamente en casos muy concretos y justificados. Finalmente, este Plan comprende algunas reglas de valoración acerca del IVA, las subvenciones de capital y el Impuesto sobre Sociedades, muy importante esta última por afectar a una materia nueva como es la de considerar dicho Impuesto como gasto del ejercicio, en el importe económicamente devengado, con independencia del impuesto a pagar.

¹⁰ Hasta entonces era: corto, medio y largo plazo.

4.5. EL PLAN GENERAL CONTABLE ESPAÑOL 2007

4.5.1. ANTECEDENTES

Con la aprobación del Plan General de Contabilidad por el Decreto 530/1973, de 22 de febrero, España se incorporó a las tendencias modernas sobre normalización contable.

Posteriormente, la incorporación de España a la hoy Unión Europea trajo consigo la armonización de las normas contables vigentes en aquel momento con el Derecho comunitario derivado en materia contable, en adelante Directivas contables¹¹. A partir de la convergencia¹² se incardina en el seno del Derecho Mercantil español un auténtico Derecho Contable que ha dotado a la información económico-financiera de un marcado carácter internacional, para lo cual, el Plan, de modo similar a lo sucedido en otros países, ha sido un instrumento básico de normalización.

La actividad normalizadora realizada en España hubiera quedado incompleta sin los desarrollos normativos que han sido impulsados por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en los que han colaborado la Universidad, los profesionales y otros expertos relacionados con la materia contable. Estos desarrollos normativos han venido tomando como referente los pronunciamientos de las organizaciones emisoras de criterios contables a nivel nacional e internacional. De igual modo, no cabe duda de que el empresariado español ha contribuido a establecer la aceptación de la normalización contable mediante su aplicación.

En el año 2000, se buscaba hacer más comparable y homogénea la información económico-financiera de las empresas europeas, con independencia de su lugar de residencia y del mercado de capitales en el cual coticen, la Comisión Europea recomendó a las instituciones comunitarias la conveniencia de exigir que las cuentas anuales consolidadas que elaboran las compañías cotizadas se formularan aplicando el cuerpo normativo contable constituido por las normas e interpretaciones emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (CNIC) International Accounting Standards Board (IASB).

El proceso de exigencia legal para aplicar en Europa normas contables elaboradas por un organismo privado requirió de un instrumento jurídico¹³, que definió el proceso de adopción por la Unión Europea de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC//NIIF adoptadas), disponiendo la obligatoriedad de aplicar estas normas en las cuentas anuales consolidadas que elaboren las empresas con valores admitidos a cotización y que otorgó a los Estados miembros la capacidad para tomar la decisión de permitir o requerir la aplicación directa de las NIC//NIIF adoptadas a las cuentas individuales de todas las sociedades, incluidas las cotizadas, y/o a las cuentas anuales consolidadas de los restantes grupos.

En nuestro país, el alcance de la decisión europea, fue analizado por la Comisión de Expertos creada por Orden Comunicada del Ministro de Economía de 16 de marzo de 2001, que elaboró un informe sobre la situación de la contabilidad en España y líneas básicas para abordar su reforma, publicado en el año 2002 y cuya principal recomendación fue que en las cuentas anuales individuales se siguiera aplicando la normativa

¹¹ la Cuarta Directiva 78/660/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1978, relativa a las cuentas anuales de determinadas formas de sociedad y la Séptima Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, relativa a las cuentas consolidadas.

¹² Convergencia entre, la Ley 19/1989, de 25 de julio, y el Real Decreto 1643/1990, desde diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de 1990.

¹³ El Reglamento 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002.

contable española, favorablemente reformada para lograr la adecuada homogeneidad y comparabilidad de la información contable, en el marco de las nuevas exigencias contables europeas, considerándose que en el ámbito de las cuentas anuales consolidadas debía dejarse a opción de elegir el sujeto contable la aplicación de las normas españolas o de los Reglamentos comunitarios.

Acorde con esta reflexión, el legislador español mediante la disposición final undécima de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, mantuvo la elaboración de la información contable individual de las empresas españolas, incluidas las sociedades cotizadas, en el marco de los principios contables del Derecho Mercantil Contable español.

Los cambios recomendados por la Comisión de Expertos se han plasmaron en la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea (en adelante, Ley 16/2007), que ha introducido en el Código de Comercio, y en la Ley de Sociedades Anónimas las modificaciones imprescindibles para avanzar en este proceso de convergencia internacional, garantizando al mismo tiempo que la modernización de la contabilidad española no interfiera en el régimen jurídico de aspectos fundamentales de la vida de toda sociedad mercantil, como la distribución de beneficios, la reducción obligatoria del capital social y la disolución obligatoria por pérdidas.

La disposición final primera de la Ley confiere al Gobierno la competencia para aprobar mediante Real Decreto el Plan General de Contabilidad con el objetivo de configurar un marco reglamentario acorde con los nuevos pilares ubicados a nivel legal, de conformidad con lo dispuesto en las Directivas Comunitarias y teniendo en consideración las NIC//NIIF adoptadas por los Reglamentos de la Unión Europea. Asimismo, sobre la base de la importancia de las pequeñas y medianas empresas en el tejido empresarial español, la ley habilita al gobierno para aprobar como norma complementaria del Plan, otro texto ajustado a las necesidades informativas de las pequeñas y medianas empresas. Las legitimaciones reglamentarias de carácter general se completan con la otorgada al Ministro de Economía y Hacienda para aprobar, a propuesta del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, las adaptaciones sectoriales, y al propio Instituto para aprobar normas en desarrollo del Plan General de Contabilidad y de sus normas complementarias.

Iniciado el trámite de aprobación por las Cortes Generales de la Ley 16/2007, de 4 de julio, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas procedió a trabajar en el borrador del nuevo Plan para que estuviese elaborado en el plazo más breve posible.

Para el desarrollo de esta tarea se constituyó una comisión de expertos y diversos grupos de trabajo específicos distribuidos por materias concretas, integrados por técnicos del propio Instituto, por profesionales y académicos que aportaron sus conocimientos y experiencia de gran utilidad, tanto a nivel global como a nivel más particular, aunando así la doble perspectiva teórica y pragmática plasmada en la dinámica evolutiva del mundo de los negocios.

De lo expuesto se deduce que el Plan General de Contabilidad, ajustado a las correspondientes disposiciones de la Ley 16/2007, de 4 de julio, es la obra de un conjunto muy amplio de expertos contables en cuya disposición se ha buscado conseguir un apropiado equilibrio en la participación de empresas en cuanto elaboradores de información, de usuarios de la misma, de profesionales expertos en contabilidad, así como de profesores universitarios de la materia y de representantes de la Administración Pública.

El nuevo texto debe valorarse tomando en consideración los siguientes aspectos. En primer lugar, su aptitud de convergencia con los Reglamentos comunitarios que contienen las NIC//NIIF adoptadas, en todos aquellos aspectos que resultan inevitables para hacer compatibles ambos cuerpos normativos contables, sin perjuicio de la restricción de opciones que contempla el nuevo Plan frente a los Reglamentos Comunitarios, o de la aplicación de criterios propios contenidos en las Directivas europeas como el de la activación de los gastos de investigación, lo que por otra parte, constituye una excepción y en ningún caso la regla general.

En segundo lugar, el carácter autónomo del Plan en tanto norma jurídica aprobada en España con un ámbito de aplicación delimitado, a saber, la formulación de las cuentas individuales de todas las empresas españolas, al margen de las reglas especiales inherentes al sector financiero que a su vez traen causa de la propia conformación del Derecho comunitario en esta materia.

Por último, la lógica consecuencia de que la correcta interpretación del contenido del nuevo Plan General de Contabilidad, en ningún caso puede derivar en una aplicación directa de las NIC//NIIF incorporadas en los Reglamentos europeos, dado que esta alternativa que de conformidad con el Reglamento 1606/2002 también podría haber sido tomada por el legislador español, no ha sido la que finalmente ha prosperado en el proceso de debate interno que motivó la estrategia europea en materia contable. Y ello, sin perjuicio de que las NIC//NIIF adoptadas deban configurarse como el referente obligado de toda futura disposición que se incorpore al Derecho Contable español.

Para finalizar, decir que nunca, en España, se había hablado tanto de la reforma contable, de su contenido y su alcance, pero no solo porque el proceso tomó un considerable periodo de tiempo en completarse, sino también por la profundidad y trascendencia que se le dio por parte de empresas, gobierno, profesionales y académicos.

4.5.2. ESTRUCTURA

El Plan General de Contabilidad tiene una estructura muy similar a la de sus antecesores con la finalidad de mantener nuestra tradición contable en todos aquellos aspectos que no han de verse alterados por la introducción de los nuevos criterios. El cambio en el orden de sus contenidos simplemente responde a la conveniencia de situar la materia de mayor contenido sustantivo en las tres primeras partes, que son de aplicación obligatoria, reservando las dos últimas para las propuestas con un contenido amplio de aplicación voluntaria. En concreto, se divide en las siguientes partes:

- Marco Conceptual de la Contabilidad.
- Normas de registro y valoración.
- Cuentas anuales.
- Cuadro de cuentas.
- Definiciones y relaciones contables.

4.5.2.1. MARCO CONCEPTUAL DE LA CONTABILIDAD

El Marco Conceptual de la Contabilidad está formado por el conjunto de fundamentos, principios y conceptos básicos cuyo cumplimiento conduce en un proceso lógico deductivo al reconocimiento y valoración de los elementos de las cuentas anuales. Su incorporación al Plan y, en consecuencia, la atribución al mismo de la categoría de norma jurídica, tiene como objetivo garantizar el rigor y coherencia del posterior proceso de

elaboración de las normas de registro y valoración, así como de la posterior interpretación e integración del Derecho Contable.

De la lectura de la primera parte del nuevo Plan se desprende que la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa continúa siendo la conclusión de la aplicación sistemática y regular de las normas contables. El fondo, económico y jurídico de las operaciones, constituye la piedra angular que sustenta el tratamiento contable de todas las transacciones, de tal suerte que su contabilización responda y muestre la sustancia económica y no sólo la forma jurídica utilizada para organizarlas.

El Marco Conceptual sigue reservando un lugar relevante a los principios incluidos en la primera parte del Plan de 1990, que no pierden su condición de columna vertebral del cuerpo normativo contable. Las dos novedades que se incorporan en este punto buscan, por el contrario, profundizar en la consistencia teórica del modelo en su conjunto.

A tal efecto, el principio de registro y el de correlación de ingresos y gastos, siguiendo ese camino lógico deductivo que constituye el Marco Conceptual, se ubican como criterios de reconocimiento de los elementos en las cuentas anuales, y el principio del precio de adquisición se ha incluido en el apartado del Marco Conceptual relativo a los criterios valorativos, al considerar que precisamente la asignación de un valor es el último paso necesario antes de contabilizar toda transacción o hecho económico.

La segunda novedad es la ubicación del principio de prudencia en pie de igualdad con los restantes principios, lo que en ningún caso debe llevar a pensar que el modelo abandona la defensa de la solvencia patrimonial de la empresa frente a sus acreedores. Por el contrario, el registro de los riesgos deberá seguir realizándose desde la imparcialidad y objetividad exigida por el Plan de 1990 para el análisis de las obligaciones, de tal manera que, con carácter general, no se han debido registrar en el pasado provisiones que no respondían a verdaderos riesgos de la empresa.

La Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, ha dado nueva redacción al artículo 38 del Código de Comercio. La letra c) dispone que, excepcionalmente, cuando los riesgos que afecten a la empresa se conocieran entre la formulación y antes de la aprobación de las cuentas anuales y afectaran de forma muy significativa a la imagen fiel, las cuentas anuales deberán ser reformuladas.

Esta regla legal es relativa a hechos posteriores al cierre del ejercicio, no tiene como objetivo asignar a los administradores una exigencia de reformulación de las cuentas anuales ante cualquier circunstancia significativa que se produzca antes de la aprobación por el órgano competente. Por el contrario, sólo se encuentra situaciones de carácter excepcional y máxima relevancia en relación con la situación patrimonial de la empresa, de riesgos que, aunque conocidos con posterioridad existieran en la fecha de cierre de las cuentas anuales, deberían llevar a una reformulación de éstas. Esta reformulación debería producirse con carácter general hasta el momento en que se ponga en marcha el proceso que lleva a la aprobación de las mismas.

En el nuevo modelo, las definiciones de los elementos de las cuentas anuales incluidas en el Marco Conceptual: activos, pasivos, patrimonio neto, ingresos y gastos, constituyen una importante novedad. En particular, los pasivos se definen como obligaciones actuales surgidas como resultado de sucesos pasados, para cuya extinción la empresa espera desprenderse de recursos que puedan producir beneficios o

rendimientos económicos en el futuro. Esta definición unida a la prevalencia del fondo sobre la forma condicionará el registro de algunos instrumentos financieros, que deberán contabilizarse como pasivos cuando puede parecer, desde un punto de vista estrictamente jurídico, tener la apariencia de instrumentos de patrimonio.

Otra novedad importante incluida en este apartado es la previsión de que determinados ingresos y gastos se contabilicen directamente en el patrimonio neto (mostrándose esta información en el estado de ingresos y gastos reconocidos) hasta que se produzca el reconocimiento, baja o deterioro del elemento con el que estén relacionados, momento en el que, con carácter general, se registrarán en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Siguiendo el camino marcado por el Marco Conceptual, los elementos deben contabilizarse en el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias o el estado de cambios en el patrimonio neto de la empresa cuando sea probable la obtención o cesión de recursos que incorporen beneficios o rendimientos económicos y siempre que su valor pueda determinarse con fiabilidad. Todo ello, sin perjuicio de que, en algunos casos, como determinadas provisiones, para obtener la mejor estimación de su importe, dicho análisis deba realizarse a partir de las probabilidades asignadas a los posibles escenarios o desenlaces del correspondiente riesgo.

El apartado 6 del Marco Conceptual recoge los criterios de valoración y algunas definiciones relacionadas que posteriormente son utilizados en las normas incluidas en la segunda parte, para atribuir el conveniente tratamiento contable a cada hecho económico o transacción: coste histórico o coste, valor razonable, valor neto realizable, valor actual, valor en uso, costes de venta, coste amortizado, costes de transacción atribuibles a un activo o pasivo financiero, valor contable o en libros y valor residual.

De todos ellos, sin duda, la principal novedad es el valor razonable, que ahora se utiliza no sólo para contabilizar determinadas correcciones valorativas sino también para registrar los ajustes de valor por encima del precio de adquisición en algunos elementos patrimoniales, tales como ciertos instrumentos financieros y otros elementos a los que se apliquen las reglas de la contabilidad de coberturas.

Por lo que se refiere a la valoración inicial, tanto en el nuevo modelo contable, como en el anterior, con carácter general, todos los elementos patrimoniales deben valorarse en el momento inicial por su precio de adquisición, que en ocasiones se materializa expresamente en la norma como el valor razonable del elemento patrimonial adquirido y, en su caso, de la compensación entregada a cambio. Lógica consecuencia del principio de equivalencia económica que debe regir en todo intercambio comercial, en cuya virtud, el valor de los bienes o servicios entregados y el de los pasivos asumidos debe ser coincidente con el importe de la contraprestación recibida.

El Marco Conceptual ultima con la referencia a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados. El nuevo marco normativo de la información financiera conserva la estructura de fuentes de Derecho interno que incluía el Plan de 1990. No obstante, ante la coexistencia de dos bloques normativos en España, por una parte, un amplio Derecho comunitario derivado de directa aplicación en las cuentas anuales consolidadas de los grupos con alguna sociedad con valores admitidos a cotización, y por otra parte el Código de Comercio, la Ley de Sociedades Anónimas y el propio Plan General de Contabilidad aplicable en las cuentas individuales de las empresas españolas, es necesario reflexionar sobre cuál es el papel que juega el marco comunitario.

En este escenario de razonamiento, a la entrada en vigor del nuevo Plan, este texto y sus disposiciones de desarrollo siguen formando un cuerpo normativo obligatorio para las empresas incluidas en su ámbito de

aplicación, si bien los criterios incluidos en las adaptaciones sectoriales, Resoluciones del ICAC y demás normas de desarrollo mantienen su vigencia exclusivamente en la medida en que no se opongan a la nueva regulación contable de rango superior. Cualquier aspecto que no pueda ser interpretado a la vista de los contenidos normativos de la Ley y del Reglamento, incluidas las adaptaciones sectoriales y las Resoluciones del ICAC, deberá ser tratado en las cuentas anuales individuales de las empresas aplicando criterios coherentes con el nuevo contexto normativo en materia contable, pero sin que ello suponga en ningún caso una aplicación directa de las normas internacionales adoptadas por la Unión Europea, dado que su extensión a las cuentas anuales individuales no parece haber sido el objetivo del Legislador.

Y ello, sin perjuicio obviamente de que en sintonía con la filosofía que preside la reforma, el elenco normativo que desarrolló el Plan de 1990, adaptaciones sectoriales y Resoluciones del ICAC, será modificado y ampliado tomando como marco normativo de referencia el conjunto comunitario integrado por los Reglamentos adoptados por la Comisión Europea.

4.5.2.2. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

La segunda parte del Plan General de Contabilidad comprende las normas de registro y valoración. Los cambios introducidos responden a un doble objetivo: en primer lugar, armonizar la norma española en gran medida con los criterios contenidos en las NIC//NIIF adoptadas mediante Reglamentos de la Unión Europea y, en segundo lugar, agrupar en el Plan los criterios que desde 1990 se han introducido en las sucesivas adaptaciones sectoriales con la finalidad de mejorar la metodología de la norma. A continuación, se detallan las principales novedades.

En el inmovilizado material se incorpora, formando parte del precio de adquisición, el valor actual de las obligaciones derivadas del desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar en el que se asienten los activos, que en el Plan de 1990 originaban el registro sistemático de una provisión para riesgos y gastos. La provisión que debe anotarse como contrapartida del inmovilizado se actualizará cada año por el efecto financiero ocasionado por el descuento, sin perjuicio de la revisión del importe inicial que pueda traer causa de una nueva estimación del coste de dichos trabajos, o del tipo de descuento aplicado. En ambos casos, el ajuste se causará al inicio del ejercicio en que se produzca, tanto la revisión del valor del activo como de la provisión.

El tratamiento de las provisiones para grandes reparaciones también percibe un cambio en el nuevo marco contable. En la fecha de adquisición, la empresa deberá estimar e identificar el importe de los costes necesarios para realizar la revisión del activo. Estos costes se amortizarán como un componente diferenciado del coste del activo hasta la fecha en que se realice la revisión, momento en que se tratará contablemente como una sustitución, dándose de baja cualquier importe pendiente de amortizar y se reconocerá el importe satisfecho por la reparación, que a su vez deberá amortizarse de forma sistemática hasta la siguiente revisión.

Siguiendo con el análisis de los cambios, merece destacarse que el nuevo Plan, a diferencia del Plan de 1990 (que, con carácter general, otorgaba la opción), obliga a capitalizar los gastos financieros incurridos por la adquisición o construcción de activos hasta la fecha en que estén en condiciones de entrar en funcionamiento, siempre y cuando los activos necesiten un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso.

La última modificación relevante en esta norma se produce en el criterio para contabilizar las permutas de inmovilizado material. Se diferencian las permutas de carácter comercial de las que no lo son, identificando

las primeras por el indicio de que los flujos de caja esperados del activo recibido difieren significativamente de los del entregado, debido a que la configuración de los citados flujos difiere o porque el valor subjetivo para la empresa del bien recibido es mayor que el del entregado, convirtiéndose por tanto este último desde un punto de vista económico en un medio de pago. A partir de este razonamiento, cuando la permuta tiene naturaleza comercial, la norma dispone que deberá contabilizarse el correspondiente resultado siempre y cuando pueda obtenerse un valor fiable del valor razonable del elemento entregado o, en su caso, del recibido.

Por lo que se refiere a la valoración posterior, la reforma no introduce grandes cambios, ni en el criterio de valoración del inmovilizado material, ni en el criterio para registrar la amortización de los bienes, ni en la contabilización de los deterioros del valor (provisiones por depreciación en el Plan de 1990). No obstante, se produce un desarrollo detallado de las técnicas adecuadas para calcular las pérdidas de valor asistemáticas del activo. Más específicamente, se introduce el concepto de unidad generadora de efectivo, definida como el grupo identificable más pequeño de activos que genera entradas de efectivo, sirviendo dicho concepto de base para calcular el deterioro del valor de ese grupo de activos, siempre y cuando no pueda calcularse el deterioro elemento a elemento.

Respecto al registro de los inmovilizados intangibles¹⁴ en el balance, se exige adicionalmente a los criterios de reconocimiento de todo activo (estar controlado por la empresa, cumplir los requisitos de probabilidad y gozar de una valoración fiable), que el activo sea identificable, por ser separable o por haber surgido de derechos legales o contractuales.

En esta materia, un importante cambio del nuevo Plan es la previsión de que puedan existir inmovilizados intangibles con vida útil indefinida, los cuales no se amortizarán, sin perjuicio de que, si se comprueba que su valor se ha deteriorado, se registrará la correspondiente pérdida. El fondo de comercio merece especial atención, que no será objeto de amortización, debiendo someterse, al menos anualmente, a un test de deterioro¹⁵. En caso de que de esta comprobación se derive una corrección valorativa, ésta tendrá carácter irreversible, debiendo incluirse en la memoria determinada información del proceso de cálculo, en el que se deberá prestar especial cautela a que los fondos de comercio generados internamente por la empresa con posterioridad a la fecha de adquisición, no se activen de forma indirecta.

Por otra parte, mencionar el nuevo tratamiento de los gastos de primer establecimiento, que deberán contabilizarse en la cuenta de pérdidas y ganancias como gastos del ejercicio en el que se incurran. Por el contrario, los gastos de constitución y ampliación de capital se imputarán directamente al patrimonio neto de la empresa sin pasar por la citada cuenta de pérdidas y ganancias. Estos gastos lucirán en el estado de cambios en el patrimonio neto total, formando parte del conjunto de variaciones del patrimonio neto del ejercicio.

¹⁴ Están compuestos por derechos susceptibles de valoración económica, identificables, tienen carácter no monetario y carecen de apariencia física. Debe cumplir una de las dos siguientes condiciones: **a)** Que sean separables, esto es, que puedan ser vendidos, cedidos, entregados para su explotación, arrendados o intercambiados, ya sea individualmente o junto con otros activos o pasivos con los que guarde relación. **b)** Que surjan de derechos legales o contractuales, con independencia de que sean transferibles o separables de la empresa.

¹⁵ El esquema básico de cálculo de esta pérdida será la cuantía en la que el valor contable supere el llamado importe recuperable. Es decir, el importe de los beneficios o rendimientos económicos futuros que se obtendrán del activo.

Otra novedad relevante que se ha incorporado en esta norma es la previsión de que los gastos de desarrollo puedan amortizarse en un plazo superior a cinco años¹⁶ siempre que esta mayor vida útil quede debidamente acreditada por la empresa. Por su parte, los gastos de investigación mantienen el mismo tratamiento que les otorgaba el Plan de 1990, aunque las normas internacionales adoptadas en Europa exigen con carácter general su imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se devengan, permitiendo no obstante el registro de los gastos de investigación cuando son identificados como un activo de la empresa adquirida en una combinación de negocios.

Determinados contratos de arrendamiento u otras operaciones similares, se han convertido en los últimos años en fórmulas de financiación habituales de las empresas españolas. Así, junto a los contratos de arrendamiento financiero en sentido estricto¹⁷, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito, se han expandido a otra serie de contratos que, bajo la forma de arrendamientos operativos, en sustancia, son asimilables desde un punto de vista económico a los primeros.

Por ello, la norma de arrendamientos tiene como objetivo obligar el tratamiento contable de estas operaciones que, salvo en lo que respecta a la naturaleza del activo, con carácter general¹⁸. La calificación de activos no corrientes y grupos enajenables de elementos mantenidos para la venta, constituyen una novedad en el nuevo Plan. Para incluir un elemento del activo no corriente o un grupo enajenable de elementos patrimoniales en esta categoría, deberán de reunir una serie requisitos enfocados a su disponibilidad inmediata y alta probabilidad de venta.

La principal consecuencia de esta nueva clasificación es que dichos activos no se amortizan. En cuanto a su presentación, deberán mostrarse en el balance dentro del activo corriente dado que su valor en libros se prevé recuperar a través de su enajenación y no mediante su uso en la actividad ordinaria de la empresa. Adicionalmente, en el modelo normal de la cuenta de pérdidas y ganancias, se deberá incorporar determinada información dentro del margen de las operaciones discontinuadas, en relación con los grupos clasificados como mantenidos para la venta que constituyan una actividad interrumpida¹⁹.

4.5.2.3. CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales están formadas por:

- El Balance: Comprende, con la debida separación, los bienes y derechos que constituyen el activo de la empresa y las obligaciones y fondos propios que forman el pasivo de la misma.
- La cuenta de Pérdidas y Ganancias: Comprende, con la debida separación, los ingresos y gastos del ejercicio y, por diferencia, el resultado del mismo.
- El estado de cambios en el patrimonio neto (ECPN): trata de reflejar los movimientos de las partidas que engloban el patrimonio neto durante el ejercicio.

¹⁶ En el Plan de 1990 no podrían exceder de tres años.

¹⁷ Regulados en el apartado 1 de la disposición adicional séptima de la Ley 26/1988, de 29 de julio.

¹⁸ No debería constituir novedad alguna, dado que la doctrina administrativa ha venido integrando en las letras f) y g) de la norma de valoración 5.ª del Plan de 1990, aquellos contratos en los que se produce una transferencia de riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de los bienes o derechos subyacentes.

¹⁹ En particular, grupos enajenables que constituyan una línea de negocio o un área geográfica significativa o empresas dependientes adquiridas con la finalidad de venderlas.

- El estado de flujos de efectivo (EFE): informa sobre el origen y la utilización de los activos monetarios representativos de efecto y otros activos líquidos equivalentes, clasificando los movimientos por actividades e indicando la variación neta de dicha magnitud en el ejercicio.
- La memoria: Completa, amplia y comenta la información contenida en el balance y en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Estos documentos forman una unidad y deben ser redactados de conformidad con lo previsto en las leyes y textos oficiales.

Cuando pueda formularse el balance, el estado de cambios en el patrimonio neto y la memoria en modelo abreviado, el estado de flujos de efectivo no será obligatorio.

4.5.2.3.1. BALANCE

El Balance presenta la síntesis de las cuentas patrimoniales y refleja una situación estática de la empresa.

Cambia en términos generales la organización del balance, es decir, se elimina la distinción entre corto y largo plazo, pasando a realizarse tanto para el activo como el pasivo, una distinción entre partidas corrientes y no corrientes. (véase gráfico 4)

Antiguo Plan		Nuevo Plan	
Activo	Pasivo	Activo	Pasivo
A) Accionistas (socios por desembolsos no exigidos)	A) Fondos propios	A) Activo no corriente	A) Patrimonio Neto
B) Inmovilizado	B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios		B) Pasivo no corriente
C) Gastos a distribuir en varios ejercicios	C) Provisión para riesgos y gastos		
	D) Acreedores a largo plazo		
D) Activo circulante	E) Acreedores a corto plazo	B) Activo corriente	C) Pasivo corriente

Gráfico 4. Estructura del balance Fuente: Todas las claves del borrador del nuevo PGC

Así, los activos corrientes comprenden los siguientes: *“Los activos que la empresa espera vender, consumir o realizar en el transcurso del ciclo normal de explotación”* como nos indica (Zamora Ramírez, 2007, pág. 25)

Aquellos cuyo vencimiento, enajenación o realización se espera que se produzca en el plazo máximo de un año contando a partir de la fecha del cierre del ejercicio (los que en el Plan se definían como activos a corto plazo o circulantes) y sean diferentes de los citados en el inciso anterior, como por ejemplo parte de los activos financieros no corrientes que quepa clasificarlos como corrientes.

- Los activos financieros incluidos en la cartera de negociación²⁰.
- El efectivo y otros activos líquidos equivalentes.

Por su parte, los pasivos corrientes incluyen:

²⁰ Cartera en la que se clasifican los valores que han sido adquiridos con el fin de ser negociados en el mercado.

- Las obligaciones que la empresa espera liquidar en el transcurso del ciclo normal de explotación²¹.
- Aquellas cuyo vencimiento o extinción se espera que se produzca el plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de cierre del ejercicio (las que en el Plan se definían como acreedores a corto plazo) en particular, aquellas obligaciones por las cuales la empresa no disponga de un derecho incondicional a diferir su pago en dicho plazo. Así, la parte que corresponda de los pasivos financieros no corrientes se reclasificarán como corrientes.
- Los pasivos financieros incluidos en la cartera de negociación.

Otra novedad importante se establece en el punto segundo de las normas de elaboración del balance, y es la posibilidad de presentar un activo y un pasivo por su importe neto siempre que se den una serie de condiciones:

- Que la empresa tenga en ese momento, el derecho exigible de compensar los importes reconocidos.
- Que la empresa tenga la intención de liquidar las cantidades por el neto o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

Además, se formulan, al igual que sucedía en el Plan, normas específicas relativas a los cortes de partidas incluidas en el modelo de balance normal, o incorporación de nuevos epígrafes para casos específicos.

4.5.2.3.2. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

La cuenta de Pérdidas y Ganancias recoge el resultado del ejercicio, por diferencia entre ingresos y gastos, lo que permite evaluar la eficiencia de la empresa.

Una de las principales novedades introducidas en este estado contable viene marcada por la desaparición de la categoría extraordinario, de forma que se realiza una nueva clasificación de ingresos y gastos que, atendiendo a la naturaleza de los mismos, distingue ahora entre:

- Operaciones continuadas, con el desglose entre explotación y financiero.
- Operaciones interrumpidas, que están vinculadas a los activos que poseen dicha característica, se entiende por actividades interrumpidas, como todo componente que ha sido enajenado o se ha dispuesto del él por otra vía, o bien ha sido clasificado como mantenido para la venta y se trate de una línea de negocio o área geográfica que pueda ser considerada separada del resto, o de una empresa dependiente adquirida únicamente con la finalidad de venderla en el plazo de un año desde su adquisición, etc.

Otra de las novedades es el formato, que pasa a ser de lista (vertical) frente al tradicional formato de cuenta (horizontal), aunque se sigue manteniendo la información correspondiente al ejercicio en corriente y al anterior. (ver gráfico 5), Anexo 3 y Anexo 4.

Pérdidas y ganancias
A) OPERACIONES CONTINUADAS
Ingresos y gastos de explotación
A.1) RESULTADOS DE EXPLOTACIÓN
Ingresos y gastos financieros

²¹ Es el período de tiempo que transcurre entre la adquisición de los activos materiales, que entran en el proceso productivo, y la realización de los productos en forma de efectivo o equivalentes al efectivo.

A.2) RESULTADO FINANCIERO
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (+/- A.1 +/- A.2)
18. Impuestos sobre beneficios
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (+/- A.3 +/- 18)
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS
19. Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (+/- A.4 +/- 19)

Gráfico 5. Estructura de la cuenta de pérdidas y ganancias. Fuente: Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas

4.5.2.3.3. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

El estado de cambio en el patrimonio neto es un nuevo estado contable de obligado cumplimiento. El origen de este estado *“hay que buscarlo en la importancia asignada en los estados contables a la información relativa al mantenimiento del capital de la empresa, fundamentalmente por el interés de los acreedores, que tratarán de asegurar las garantías ofrecidas por la empresa”* (Lozano, Última edición)

El ECPN, es una de las novedades destacables que incorpora el Plan.

Su ánimo es el de completar al resto de documentos que configuran las cuentas anuales de las empresas, suministrando a estos efectos una información financiera adicional. En este sentido, mientras el balance informa sobre la situación patrimonial de la empresa al inicio y al final de ejercicio, y la cuenta de pérdidas y ganancias suministra información acerca de todos los ingresos y gastos que forman parte del resultado del mismo, el ECPN, además de mostrar todos los movimientos de la empresa con sus socios o propietarios, informa de aquellos ingresos y gastos que se han generado a lo largo del ejercicio, que a pesar de no formar parte del resultado, sí suponen un aumento o disminución del patrimonio de la empresa.

Su misión es informar acerca de la garantía patrimonial que la sociedad ofrece a los inversores y acreedores de la entidad.

El estado contable que plantea el Plan es bastante más amplio, en concreto se divide en dos partes:

- La primera denominada “Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos”, que recoge los cambios en el patrimonio neto derivados del resultado del ejercicio de la cuenta de pérdidas y ganancias, los ingresos y gastos que deban imputarse directamente al patrimonio neto de la empresa y las transferencias realizadas a la cuenta de pérdidas y ganancias.
- La segunda denominada “Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto”, que informa sobre todos los cambios habidos en el patrimonio neto derivados de: todos los ingresos y gastos reconocidos; las variaciones originadas por operaciones con los socios y propietarios; otras variaciones y ajustes debidos a cambios en los criterios contables y corrección de errores.

4.5.2.3.4. ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO

El Estado de flujos de efectivo (EFE) pondrá de manifiesto, debidamente ordenados y agrupados por categoría o tipos de actividades, los cobros y los pagos realizados por la empresa, con el fin de informar acerca de los movimientos de efectivo producidos en el ejercicio.

Este estado contable sustituye al cuadro de financiación recogido en el Plan de 1990 como estado financiero obligatorio para las empresas que deban presentar balance, memoria y estado de cambios en el patrimonio neto en modelo normal. Se trata, por tanto, del nuevo estado de flujos financieros incluido en el Plan destinado a suministrar información sobre los cambios en la situación financiera de la empresa, pero en el que la variable de fondo a explicar deja de ser el capital circulante para ser sustituida por el efectivo de la empresa, variable más objetiva y aceptada como más relevante. Con ello se elimina una de las diferencias más significativa de nuestro sistema contable con las Normas Internacionales²².

Así pues, el objetivo de este estado contable es explicar las variaciones habidas en el efectivo y otros activos líquidos equivalentes de la empresa, suministrando información sobre su origen y utilización, clasificando los movimientos por actividades e indicando la variación neta de esta magnitud en el ejercicio.

El Plan opta por tanto por una definición amplia del efectivo, asimilando esta extensión con las partidas incluidas en el activo del balance. En este sentido define como los activos líquidos²³ que, en el momento de su adquisición, su vencimiento no fuera superior a tres meses, siempre que no exista riesgo significativo de cambios de valor y formen parte de la política de gestión normal de la tesorería de la empresa.

Entrando ya en su estructura, los flujos de efectivo se clasifican según procedan de:

- Las actividades de explotación: Se trata de los flujos de efectivo derivados fundamentalmente de las transacciones que intervienen en el resultado de la empresa, excluyendo el resultado de aquéllas que deben ser clasificadas como actividades de inversión o financiación²⁴.
- Las actividades de inversión: Recoge los cobros y pagos derivados de la inversión y desinversión en activos no corrientes, así como de las inversiones financieras corrientes no incluidas en los activos líquidos equivalentes. Los flujos de efectivo que procedan de la adquisición o enajenación de un negocio o línea de actividad se deben incluir en este apartado en una partida específica.
- Las actividades de financiación: Comprende los cobros procedentes de la aportación y concesión a la empresa de recursos financieros por parte de terceros, diferenciando según se trate de instrumentos de patrimonio o de pasivo financiero, y los pagos derivados de la amortización o devolución de los mismos. Recoge asimismo los pagos a favor de los accionistas en concepto de dividendos. Los flujos de efectivo procedentes de deudas con características especiales se deben incluir en las variaciones de instrumentos de pasivos financieros en una partida específica.

4.5.2.3.5. MEMORIA

El objetivo de la memoria es *“completar, ampliar y comentar la información contenida en los otros documentos que integran las cuentas anuales”*. (Zamora Ramírez, 2007, pág. 28)

Por lo que respecta a las normas de elaboración, se mantienen en términos parecidos al antiguo Plan. La novedad es la referencia explícita a la posibilidad de inclusión de *“datos cualitativos correspondientes a la situación del ejercicio anterior cuando ello sea significativo”*, y adicionalmente cualquier otra información que otra normativa exija incluir en la memoria. Además, se añade un nuevo punto, que la información

²² En las cuales se llevó a cabo este cambio en 1992.

²³ Un activo líquido es aquel que podemos convertir en dinero en efectivo fácilmente, de una forma rápida y a valor de mercado.

²⁴ Son actividades de operación las transacciones normales, de acuerdo a su objeto social, desarrolladas por la empresa con el propósito de producir ingresos.

cuantitativa que se requiere en la memoria se refiera no sólo al ejercicio al que se refieren las cuentas anuales, sino también al ejercicio anterior, salvo que una norma contable indique específicamente lo contrario.

Entre los cambios más relevantes en el contenido de este estado contable se pueden destacar los siguientes:

- En general, se amplían los requerimientos de información a incluir en la mayor parte de las notas que se mantienen (actividad de la empresa, bases de presentación de las cuentas anuales, normas de valoración, inmovilizado material, inmovilizado intangible, existencias, subvenciones, situación fiscal, y hechos posteriores al cierre).
- Incorporación de una nueva nota sobre inversiones inmobiliarias separadas de la referida al resto del inmovilizado material.
- Existencia también de notas específicas para los arrendamientos, los instrumentos financieros (con inclusión de información relativa a activos y pasivos financieros y fondos propios), moneda extranjera, retribuciones a largo plazo al personal, transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio, combinaciones de negocios, negocios conjuntos, activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones interrumpidas, operaciones con partes vinculadas, información segmentada.
- La nota de ingresos y gastos reduce su contenido por mostrarse dichas informaciones en otras notas específicas del nuevo modelo (como por ejemplo la nota relativa a la información segmentada).
- La información sobre provisiones y contingencias se agrupa en una nueva nota, 14.
- De la memoria desaparece la nota 20, dedicada al cuadro de financiación. Este estado flujos financieros que explicaba la variación en el capital circulante durante el ejercicio, es sustituido por otro estado de flujos, el estado de flujos de efectivo, que explica la variación en el efectivo y otros activos líquidos equivalentes. Además, a este nuevo estado se le otorga el rango de cuenta anual, a diferencia del anterior que formaba parte de la memoria. Por otra parte, como sucedía con el cuadro de financiación que no aparecía en el modelo de memoria abreviada, el Plan establece que el estado de flujos de efectivo no será obligatorio para las empresas que puedan formular balance, estado de flujos de cambios en el patrimonio neto y memoria abreviados.
- Desaparece también la nota 21, que ofrecía la posibilidad de presentar una cuenta de pérdidas y ganancias analítica.
- La información a suministrar en la nota 23 incorporada al anterior contenido²⁵, con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas, pasa a formar parte de la información a suministrar sobre partes vinculadas.

Memoria
1. Actividad de la empresa
2. Bases de presentación de las anuales
3. Aplicación de resultados
4. Normas de registro y valoración.
5. Inmovilizado material

²⁵por la Ley 26/2003, de modificación de la ley del Mercado de Valores y del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

6. Inversiones inmobiliarias
7. Inmovilizado intangible
8. Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar
9. Instrumentos financieros
10. Existencias
11. Moneda extranjera
12. Situación fiscal
13. Ingresos y gastos
14. Provisiones y contingencias
15. Información sobre medioambiente.
16. Retribuciones a largo plazo al personal
17. Transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio
18. Subvenciones, donaciones y legajos
19. Combinaciones de negocios
20. Negocios conjuntos
21. Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones interrumpidas
22. Hechos posteriores al cierre
23. Operaciones con partes vinculadas
24. Otra información
25. Información segmentada

Gráfico 6. Contenido de la memoria Fuente: Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas

4.5.2.3.6. NOVEDADES

Las novedades más importantes que aporta esta parte del Plan 2007 son:

- La aparición de dos nuevas cuentas anuales: el estado de cambio de patrimonio neto (ECPN) y el estado de flujos de efectivo (EFE). Este último no es obligatorio si se realizan modelos abreviados de balance, memoria y estado de cambio de patrimonio neto.
- No prevalencia del principio de prudencia sobre los demás principios contables.
- Nuevos criterios de valoración de los elementos patrimoniales (no contemplados en el Plan 1990), tales como: el valor razonable, coste amortizado, valor en uso y valor actual.
- La aparición de los grupos 8 y 9 (no existían en el Plan 1990), que recogen gastos e ingresos imputados al patrimonio; esto es, que no pasan por la cuenta de resultados.

Las PYMES (pequeñas y medianas empresas) pueden escoger entre el plan normal o completo y el de PYMES. El Plan normal tiene modelo de cuentas anuales normales y abreviadas. Ver Anexo 1 y Anexo 2.

4.5.2.4. CUADRO DE CUENTAS

La cuarta parte del Plan General de Contabilidad se refiere al cuadro de cuentas, que sigue la clasificación decimal. Con respecto al Plan de 1990, el nuevo texto incorpora dos nuevos grupos, el 8 y el 9, para dar cabida a los gastos e ingresos imputados al patrimonio neto.

En consecuencia, el grupo 9 propuesto en el Plan de 1990 para desarrollar la contabilidad interna debe quedar liberado para dar cavidad a las nuevas relaciones contables. Las empresas que opten por la llevanza de una contabilidad analítica podrán utilizar el grupo 0.

El cuadro de cuentas amplía el contenido del texto de 1990, dando cobertura a las nuevas operaciones recogidas en la segunda parte del Plan. No obstante, como ya se indicaba en la introducción del Plan de 1990 nuevamente hay que advertir sobre la posibilidad de que el presente texto cuente con ciertas lagunas, debido sobre todo a la imposibilidad de abarcar la variada casuística que rodea la actividad de muchas empresas, que en todo caso disponen de la facultad de cubrir los eventuales vacíos del texto, utilizando para ello el Marco Conceptual y las reglas técnicas más afines deducidas de los principios y criterios que informan el Plan. Adicionalmente, la empresa deberá desagregar las cuentas al nivel adecuado de dígitos que posibilite el control y seguimiento de sus operaciones, así como el cumplimiento de la información exigida en las cuentas anuales. Ver Anexo 5.

4.5.2.5. DEFINICIONES Y RELACIONES CONTABLES

La quinta parte se dedica a las definiciones y relaciones contables. Con carácter general, cada uno de los grupos, subgrupos y cuentas, son objeto de una definición en la que se recoge el contenido y las características más destacables de las operaciones y hechos económicos que en ellos se representan.

Las relaciones contables propiamente dichas, de la misma forma que ya venía recogiendo el antiguo Plan, describen los motivos más característicos de cargo y abono de las cuentas, sin agotar las posibilidades que cada una de ellas admite. Por lo tanto, cuando se trate de operaciones cuya contabilización no se haya recogido de forma explícita en el texto, se deberá formular el asiento o asientos que procedan utilizando los criterios que en éste se establecen.

Tal y como ya expresaba el Plan de 1990, tanto la cuarta como la quinta parte son de aplicación voluntaria por parte de las empresas. No obstante, es aconsejable que, en el caso de hacer uso de esta facultad, se utilicen denominaciones similares con el fin de facilitar la elaboración de las cuentas anuales cuya estructura y normas que desarrollan su contenido y presentación son obligatorias. En particular, al igual que en el Plan de 1990, merece la pena destacar el carácter opcional del sistema especulativo²⁶ propuesto para las relaciones contables de las cuentas de existencias.

²⁶ Se trata un ajuste de corrección para que su saldo responda a la realidad, dando de baja las existencias iniciales de mercaderías y de alta las existencias finales. Para hallar las existencias finales se tiene que realizar un inventario extracontable o a través de un control de stocks al margen de la contabilidad.

5. CAMBIOS EN LA NORMATIVA CONTABLE:

CONTENIDO Y NOVEDADES

El día 17 de diciembre de 2016 se ha publicado en el BOE el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, por el que se modifican El Plan General Contable Español, de 16 de noviembre.

Este real decreto contiene cuatro artículos que afectan a nuestro objeto de estudio de este trabajado de fin de grado. Pero debemos de hacer especial hincapié en el artículo primero que modifica el Plan General de Contabilidad, básicamente, con el objetivo de introducir para todo tipo de empresas una nueva regulación en materia de activos intangibles, especialmente para el fondo de comercio, y suprimir el carácter obligatorio del estado de cambios en el patrimonio neto para las pequeñas empresas, así como determinada información a incluir en el modelo de memoria abreviada. Por lo que a continuación vamos a analizarlo en más profundidad.

“Artículo primero. Modificación del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.”

Este artículo empieza modificando las cuentas anuales, comprenden el balance de una empresa, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria como ya se ha indicado anteriormente. Estos documentos forman una unidad. No obstante, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo no serán obligatorios para las empresas que puedan formular balance y memoria abreviados.

A continuación, se modifica el apartado 2 de la norma de Registro y Valoración, 3º Inmovilizado intangible de la segunda parte, Normas de registro y valoración 5ª. Inmovilizado intangible de la segunda parte, Normas de registro y valoración, queda redactado de la siguiente forma:

La valoración posterior.

Los inmovilizados intangibles son activos de vida útil definida y, por lo tanto, deberán ser objeto de amortización sistemática en el periodo durante el cual se prevé, razonablemente, que los beneficios económicos inherentes al activo produzcan rendimientos para la empresa.

Cuando la vida útil de estos activos no pueda estimarse de manera fiable se amortizarán en un plazo de diez años, sin perjuicio de los plazos establecidos en las normas particulares sobre el inmovilizado intangible.

En todo caso, al menos anualmente, deberá analizarse si existen indicios de deterioro de valor para, en su caso, comprobar su eventual deterioro.

Se modifica también la letra c) de la Norma de registro y valoración 6ª Normas particulares sobre el inmovilizado intangible de la segunda parte, Normas de Registro y Valoración. El fondo de comercio²⁷ sólo se reconocerá cuando haya sido adquirido a título oneroso²⁸, y corresponda a los beneficios económicos futuros procedentes de activos que no han podido ser identificados individualmente y reconocidos por separado.

²⁷ Es el exceso, en la fecha de adquisición, del coste de la combinación de negocios sobre el correspondiente valor de los activos identificables adquiridos menos el de los pasivos asumidos.

²⁸ Es aquel beneficio, pago, contraprestación que se genera de una relación jurídica. La etimología nos lleva “Onerosus” un término latino que significa Pesado, podemos deducir de este origen que es todo aquello que se gana por la prestación de un servicio.

Ahora con la nueva modificación sólo podrá figurar en el activo, cuando su valor se ponga de manifiesto en virtud de una adquisición onerosa, en el contexto de una combinación de negocios.

Su importe se determinará de acuerdo con lo indicado en la norma relativa a combinaciones de negocios y deberá asignarse desde la fecha de adquisición entre cada una de las unidades generadoras de efectivo de la empresa, sobre las que se espere que recaigan los beneficios de las sinergias de la combinación de negocios.

Con posterioridad al reconocimiento inicial, el fondo de comercio se valorará por su precio de adquisición menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro reconocidas.

El fondo de comercio se amortizará durante su vida útil. La vida útil se determinará de forma separada para cada unidad generadora de efectivo a la que se le haya asignado fondo de comercio.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que la vida útil del fondo de comercio es de diez años y que su recuperación es lineal.

Además, al menos anualmente, se analizará si existen indicios de deterioro de valor de las unidades generadoras de efectivo a las que se haya asignado un fondo de comercio, y, en caso de que los haya, se comprobará su eventual deterioro de valor, las correcciones valorativas por deterioro reconocidas en el fondo de comercio no serán objeto de reversión en los ejercicios posteriores.

Las cuentas anuales también se modifican, primero hablaremos de los documentos que integran las cuentas anuales, comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria. Estos documentos forman una unidad y deben ser redactados de conformidad con lo previsto en el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en este Plan General de Contabilidad; en particular, sobre la base del Marco Conceptual de la Contabilidad y con la finalidad de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

Cuando pueda formularse balance y memoria en modelo abreviado, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo no serán obligatorios.

Por lo que una vez dicho esto, también se modifica las normas de elaboración de las cuentas anuales de la tercera parte, que son las cuentas anuales abreviadas. Las sociedades podrán utilizar los modelos de cuentas anuales en los siguientes casos:

Balance y memoria abreviados: Las sociedades en las que a la fecha de cierre del ejercicio concurren, al menos, dos de las circunstancias siguientes:

- Que el total de las partidas del activo no supere los cuatro millones de euros. A estos efectos, se entenderá por total activo el total que figura en el modelo del balance.
- Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los ocho millones de euros.
- Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 50.

Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: las sociedades en las que a la fecha de cierre del ejercicio concurren, al menos, dos de las circunstancias siguientes:

- Que el total de las partidas del activo no supere los once millones cuatrocientos mil euros. A estos efectos, se entenderá por total activo el total que figura en el modelo del balance.
- Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los veintidós millones ochocientos mil euros.
- Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 250. Cuando una sociedad, en la fecha de cierre del ejercicio, pase a cumplir dos de las circunstancias antes indicadas o bien cese de cumplirlas, tal situación únicamente producirá efectos en cuanto a lo señalado en este apartado si se repite durante dos ejercicios consecutivos. Si la empresa formase parte de un grupo de empresas en los términos descritos en la norma de elaboración de las cuentas anuales 13.^a Empresas de grupo, multigrupo y asociadas contenida en esta tercera parte, para la cuantificación de los importes se tendrá en cuenta la suma del activo, del importe neto de la cifra de negocios y del número medio de trabajadores del conjunto de las entidades que conformen el grupo, teniendo en cuenta las eliminaciones e incorporaciones reguladas en las normas de consolidación aprobadas en desarrollo de los principios contenidos en el Código de Comercio. Esta regla no será de aplicación cuando la información financiera de la empresa se integre en las cuentas anuales consolidadas de la sociedad dominante.

Las empresas con otra forma societaria no mencionadas en la norma anterior, así como los empresarios individuales, estarán obligados a formular, como mínimo, las cuentas anuales abreviadas.

Las entidades calificadas como entidades de interés público en el artículo 3.5 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas²⁹, no podrán formular cuentas anuales abreviadas.

Lo establecido en las normas siguientes para los modelos normales deberá adecuarse a las características propias de los modelos abreviados.

Cuando el contenido de la memoria abreviada que se incluye en la sección relativa a los modelos abreviados no sea suficiente para mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa, se suministrarán las informaciones adicionales precisas para alcanzar ese resultado.

Sufren una modificación en el inmovilizado intangible en las cuentas anuales, indicando los criterios utilizados de capitalización o activación, amortización y correcciones valorativas por deterioro. En su caso, deberá indicarse de forma detallada el criterio de valoración seguido para calcular el importe recuperable de las unidades generadoras de efectivo a las que se haya asignado el fondo de comercio.

²⁹ Tendrán la consideración de entidades de interés público: **a)** Las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores, las entidades de crédito y las entidades aseguradoras sometidas al régimen de supervisión y control atribuido al Banco de España, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, y a los organismos autonómicos con competencias de ordenación y supervisión de las entidades aseguradoras, respectivamente, así como las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en el mercado alternativo bursátil pertenecientes al segmento de empresas en expansión. **b)** Las entidades que se determinen reglamentariamente en atención a su importancia pública significativa por la naturaleza de su actividad, por su tamaño o por su número de empleados. **c)** Los grupos de sociedades en los que la sociedad dominante sea una entidad de las contempladas en las letras a) y b) anteriores.

Se detallarán los inmovilizados cuya vida útil no se puede determinar con fiabilidad, señalando su importe, naturaleza y las circunstancias que provocan la falta de fiabilidad en la estimación de dicha vida útil.

El importe bruto del mismo, las amortizaciones practicadas y las correcciones valorativas por deterioro acumuladas al principio del ejercicio y el importe bruto del fondo de comercio, las amortizaciones practicadas y las correcciones valorativas por deterioro acumuladas al final del ejercicio.

Descripción de los factores que hayan contribuido al registro del fondo de comercio y justificación e importe del fondo de comercio y de otros inmovilizados intangibles atribuidos a cada unidad generadora de efectivo. En particular se informará sobre las estimaciones realizadas para determinar la vida útil del fondo de comercio y el método de amortización empleado.

deberá informarse sobre el importe de los sueldos, dietas y remuneraciones de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio por el personal de alta dirección y los miembros del órgano de administración, cualquiera que sea su causa, así como de las obligaciones contraídas en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida respecto de los miembros antiguos y actuales del órgano de administración y personal de alta dirección. Asimismo, se incluirá información sobre indemnizaciones por cese y pagos basados en instrumentos de patrimonio. Estos requerimientos serán aplicables igualmente cuando los miembros del órgano de administración sean personas jurídicas, en cuyo caso además de informar de la retribución satisfecha a la persona jurídica administradora, esta última deberá informar en sus cuentas anuales de la concreta remuneración que corresponde a la persona física que la represente. Estas informaciones se podrán dar de forma global por concepto retributivo, recogiendo separadamente los correspondientes al personal de alta dirección de los relativos a los miembros del órgano de administración.

En el caso de que la empresa hubiera satisfecho, total o parcialmente, la prima del seguro de responsabilidad civil de todos los administradores o de alguno de ellos por daños ocasionados por actos u omisiones en el ejercicio del cargo, se indicará expresamente con indicación de la cuantía de la prima.

También deberá informarse sobre el importe de los anticipos y créditos concedidos al personal de alta dirección y a los miembros de los órganos de administración, con indicación del tipo de interés, sus características esenciales y los importes eventualmente devueltos, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía. Estos requerimientos serán aplicables igualmente cuando los miembros del órgano de administración sean personas jurídicas, en cuyo caso además de informar de los anticipos y créditos concedidos a la persona jurídica administradora, esta última deberá informar en sus cuentas anuales de la concreta participación que corresponde a la persona física que la represente. Estas informaciones se podrán dar de forma global por cada categoría, recogiendo separadamente los correspondientes al personal de alta dirección de los relativos a los miembros del órgano de administración.

Las empresas que se organicen bajo la forma jurídica de sociedad de capital deberán informar de las situaciones de conflicto de interés en que incurran los administradores o las personas vinculadas a ellos, en los términos regulados en el artículo 229 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital³⁰.

³⁰ a) Realizar transacciones con la sociedad, excepto que se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, entendiéndose por tales aquéllas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad. b) Utilizar el nombre de la sociedad o invocar su condición de administrador para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas. c)

El contenido de la memoria abreviada también sufre una modificación, primero en la actividad de la empresa, aquí se describe el objeto social de la empresa y la actividad o actividades que se dedique, y en particular:

- Domicilio y forma legal de la empresa, el lugar donde se desarrollan las actividades, si fuese diferente de la sede social.
- Una descripción de la naturaleza de la explotación de la empresa y de sus principales actividades.
- En el caso de pertenecer a un grupo de sociedades en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio³¹, incluso cuando la sociedad dominante esté domiciliada fuera del territorio español, se informará sobre el nombre y domicilio de la sociedad dominante que haya formulado las cuentas consolidadas del grupo menor de empresas del que forme parte la sociedad en calidad de sociedad dependiente.
- Cuando exista una moneda distinta del euro, se pondrá en conocimiento, indicando los detalles tenidos en cuenta para su determinación.

En las bases de presentación de las cuentas anuales también se hacen modificaciones, primero en la imagen fiel:

- La empresa deberá hacer una declaración explícita de que las cuentas anuales reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa, así como en el caso de confeccionar el estado de flujos de efectivo, la veracidad de los flujos incorporados.
- Razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se han aplicado disposiciones legales en materia contable, con indicación de la disposición legal no aplicada, e influencia cualitativa y cuantitativa para cada ejercicio para el que se presenta información de tal proceder sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa.
- Informaciones complementarias, indicando su ubicación en la memoria, que resulte necesario incluir cuando la aplicación de las disposiciones legales no sea suficiente para mostrar la imagen fiel.

Los aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre también son modificados:

- Sin perjuicio de lo indicado en cada nota específica, en este apartado se informará sobre los supuestos clave acerca del futuro, así como de otros datos relevantes sobre la estimación de la incertidumbre en la fecha de cierre del ejercicio, siempre que lleven asociado un riesgo importante que pueda suponer cambios significativos en el valor de los activos o pasivos en el ejercicio siguiente.

Hacer uso de los activos sociales, incluida la información confidencial de la compañía, con fines privados. **d)** Aprovecharse de las oportunidades de negocio de la sociedad. **e)** Obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la sociedad y su grupo asociadas al desempeño de su cargo, salvo que se trate de atenciones de mera cortesía. **f)** Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la sociedad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la sociedad.

³¹ Existe un grupo cuando una sociedad ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de otra u otras. En particular, se presumirá que existe control cuando una sociedad, que se calificará como dominante, se encuentre en relación con otra sociedad, que se calificará como dependiente, en alguna de las siguientes situaciones: **a)** Posea la mayoría de los derechos de voto **b)** Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración. **c)** Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto. **d)** Haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores.

- Respecto de tales activos y pasivos, se incluirá información sobre su naturaleza y su valor contable en la fecha de cierre.
- Se indicará la naturaleza y el importe de cualquier cambio en una estimación contable que sea significativo y que afecte al ejercicio actual o que se espera que pueda afectar a los ejercicios futuros. Cuando sea impracticable realizar una estimación del efecto en ejercicios futuros, se revelará este hecho.
- Cuando la dirección sea consciente de la existencia de incertidumbres importantes, relativas a eventos o condiciones que puedan aportar dudas significativas sobre la posibilidad de que la empresa siga funcionando normalmente, procederá a revelarlas en este apartado. En el caso de que las cuentas anuales no se elaboren bajo el principio de empresa en funcionamiento, tal hecho será objeto de revelación explícita, junto con las hipótesis alternativas sobre las que hayan sido elaboradas, así como las razones por las que la empresa no pueda ser considerada como una empresa en funcionamiento.

Acabando ya este apartado, la comparación de información se incorporan los siguientes puntos:

- Razones excepcionales que justifican la modificación de la estructura del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias y, en caso de confeccionarse, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo del ejercicio anterior.
- Explicación de las causas que impiden la comparación de las cuentas anuales del ejercicio con las del precedente.
- Explicación de la adaptación de los importes del ejercicio precedente para facilitar la comparación y, en caso contrario, las razones excepcionales que han hecho impracticable la reexpresión de las cifras comparativas.
- Y por último los cambios que ha habido en la Corrección de errores, se trata de que debe hacerse una explicación detallada de los ajustes por corrección de errores realizados en el ejercicio, indicándose la naturaleza del error.
- Si la aplicación retroactiva fuera impracticable, se informará sobre tal hecho, las circunstancias que lo explican y desde cuándo se ha corregido el error. No será necesario incluir información comparativa en este apartado.

Continuamos con las modificaciones en las normas de registro y valoración, este apartado es muy denso por la gran cantidad de cambios que se le proporcionado, en primer lugar, tenemos el inmovilizado intangible, en el cual hay que indicar ahora los criterios utilizados de capitalización o activación, amortización y correcciones valorativas por deterioro.

En segundo lugar, el inmovilizado material; indicando los criterios sobre amortización, correcciones valorativas por deterioro y reversión de las mismas, capitalización de gastos financieros, costes de ampliación, modernización y mejoras, costes de desmantelamiento o retiro, así como los costes de rehabilitación del lugar donde se asiente un activo y los criterios sobre la determinación del coste de los trabajos efectuados por la empresa para su inmovilizado.

Además, se precisarán los criterios de contabilización de contratos de arrendamiento financiero y otras operaciones de naturaleza similar. También hay que añadir a este apartado el criterio para calificar los terrenos y construcciones, así como las inversiones mobiliarias.

En los activos financieros y pasivos financieros se deberá de añadir los siguientes puntos:

- Criterios empleados para la calificación y valoración de las diferentes categorías de activos financieros y pasivos financieros, así como para el reconocimiento de cambios de valor razonable; en particular, las razones por las que valores emitidos por la empresa que, de acuerdo con el instrumento jurídico empleado, en principio debieran haberse clasificado como instrumentos de patrimonio, han sido contabilizados como pasivos financieros.
- La naturaleza de los activos financieros y pasivos financieros designados inicialmente como a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, así como los criterios aplicados en dicha designación y una explicación de cómo la empresa ha cumplido con los requerimientos señalados en la norma de registro y valoración relativa a instrumentos financieros.
- Los criterios aplicados para determinar la existencia de evidencia objetiva de deterioro, así como el registro de la corrección de valor y su reversión y la baja definitiva de activos financieros deteriorados. En particular, se destacarán los criterios utilizados para calcular las correcciones valorativas relativas a los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar. Asimismo, se indicarán los criterios contables aplicados a los activos financieros cuyas condiciones hayan sido renegociadas y que, de otro modo, estarían vencidos o deteriorados.
- Criterios empleados para el registro de la baja de activos financieros y pasivos financieros.
- Inversiones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas; se informará sobre el criterio seguido en la valoración de estas inversiones, así como el aplicado para registrar las correcciones valorativas por deterioro.
- Los criterios empleados en la determinación de los ingresos o gastos procedentes de las distintas categorías de activos y pasivos financieros: intereses, primas o descuentos, dividendos, etc.

Instrumentos de patrimonio propio en poder de la empresa, indicando los criterios de valoración y registro de empleados.

En las existencias, indicando los criterios de valoración y, en particular, precisando los seguidos sobre correcciones valorativas por deterioro y capitalización de gastos financieros.

Transacciones en moneda extranjera; indicando:

- Criterios de valoración de las transacciones en moneda extranjera y criterios de imputación de las diferencias de cambio.
- Cuando se haya producido un cambio en la moneda funcional, se pondrá de manifiesto, así como la razón de dicho cambio.
- Para los elementos contenidos en las cuentas anuales que en la actualidad o en su origen hubieran sido expresados en moneda extranjera, se indicará el procedimiento empleado para calcular el tipo de cambio a euros.

En los impuestos sobre beneficios, indicando los criterios utilizados para el registro y valoración de activos y pasivos por impuesto diferido.

En los ingresos y gastos, indicando los criterios generales aplicados. En particular, en relación con las prestaciones de servicios realizadas por la empresa se indicarán los criterios utilizados para la determinación de los ingresos; en concreto, se señalarán los métodos empleados para determinar el porcentaje de realización en la prestación de servicios y se informará en caso de que su aplicación hubiera sido impracticable.

Provisiones y contingencias, indicando el criterio de valoración, así como, en su caso, el tratamiento de las compensaciones a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación. En particular, en relación con las provisiones deberá realizarse una descripción general del método de estimación y cálculo de cada uno de los riesgos.

Criterios empleados para el registro de los gastos de personal; en particular, el referido a los compromisos por pensiones.

Subvenciones, donaciones y legados; indicando el criterio empleado para su clasificación y, en su caso, su imputación a resultados.

Combinaciones de negocios, indicando los criterios de registro y valoración empleados.

Negocios conjuntos, indicando los criterios seguidos por la empresa para integrar en sus cuentas anuales los saldos correspondientes al negocio conjunto en que participe.

Los cambios en el inmovilizado material, intangible e inversiones mobiliarias son los siguientes:

- Análisis del movimiento durante el ejercicio de cada uno de estos epígrafes del balance y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y correcciones valorativas por deterioro de valor acumuladas; indicando lo siguiente:
 - Saldo inicial.
 - Entradas.
 - Salidas.
 - Saldo final.
- Se especificará la información relativa a inversiones inmobiliarias, incluyéndose además una descripción de las mismas.
- Si hubiera algún epígrafe significativo, por su naturaleza o por su importe, se facilitará la pertinente información adicional.
- Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar sobre activos no corrientes. En particular, se precisará de acuerdo con las condiciones del contrato: el coste del bien en origen, la duración del contrato, los años transcurridos, las cuotas satisfechas en años anteriores y en el ejercicio, las cuotas pendientes y, en su caso, el valor de la opción de compra.

En los activos financieros se modifica lo siguiente:

- Se presentará para cada clase de activos financieros no corrientes un análisis del movimiento durante el ejercicio y de las cuentas correctoras de valor originadas por el riesgo de crédito.

Cuando los activos financieros se hayan valorado por su valor razonable, se indicará:

- Si el valor razonable se determina, en su totalidad o en parte, tomando como referencia los precios cotizados en mercados activos o se estima utilizando modelos y técnicas de valoración. En este último caso, se señalarán los principales supuestos en que se basan los citados modelos y técnicas de valoración.
- Por categoría de activos financieros, el valor razonable y las variaciones en el valor registradas, en su caso, en la cuenta de pérdidas y ganancias, así como las consignadas directamente en el patrimonio neto.

- Con respecto a los instrumentos financieros derivados, se informará sobre la naturaleza de los instrumentos y las condiciones importantes que puedan afectar al importe, al calendario y a la certidumbre de los futuros flujos de efectivo.
- Consecuencia de los cambios de valor razonable de los instrumentos financieros.

Empresas del grupo, multigrupo y asociadas.

Importe de las correcciones valorativas por deterioro registradas en las distintas participaciones, diferenciando las reconocidas en el ejercicio de las acumuladas. Asimismo, se informará, en su caso, sobre las dotaciones y reversiones de las correcciones valorativas por deterioro cargadas y abonadas, respectivamente, contra la partida de patrimonio neto que recoja los ajustes valorativos, en los términos indicados en la norma de registro y valoración.

En los pasivos financieros sufren las siguientes modificaciones, se revelará información sobre:

- El importe de las deudas que vengán en cada uno de los cinco años siguientes al cierre del ejercicio y del resto hasta su último vencimiento. Estas indicaciones figurarán separadamente para cada uno de los epígrafes y partidas relativos a deudas, conforme al modelo de balance.
- El importe de las deudas con garantía real, con indicación de su forma y naturaleza.
- En relación con los préstamos pendientes de pago al cierre del ejercicio, se informará de:
 - Los detalles de cualquier impago del principal o de los intereses que se haya producido durante el ejercicio.
 - El valor en libros en la fecha de cierre del ejercicio de aquellos préstamos en los que se hubiese producido un incumplimiento por impago, y, en su caso,
 - Si el impago ha sido subsanado o se han renegociado las condiciones del préstamo antes de la fecha de formulación de las cuentas anuales.

En los fondos propios se informará sobre:

- En caso de sociedades anónimas, importe del capital autorizado por la junta de accionistas para que los administradores lo pongan en circulación, indicando el periodo al que se extiende la autorización.
- Número, valor nominal y precio medio de adquisición de las acciones o participaciones propias en poder de la sociedad o de un tercero que obre por cuenta de ésta, especificando su destino final previsto.

Si hablamos de las modificaciones de la situación fiscal, se deberá informar sobre:

- El gasto por impuesto sobre beneficios corriente.
- Cualquier otra información cuya publicación venga exigida por la norma tributaria.
- Operaciones con partes vinculadas

A los efectos de la información a incluir en este apartado, se considerarán únicamente las operaciones realizadas con:

- Entidad dominante.
- Empresas dependientes
- Negocios conjuntos en los que la empresa sea uno de los partícipes.
- Empresas asociadas.

- Empresas con control conjunto o influencia significativa sobre la empresa.

Miembros de los órganos de administración y personal clave de la dirección de la empresa.

La empresa facilitará información suficiente para comprender las operaciones con partes vinculadas que haya efectuado y los efectos de las mismas sobre sus estados financieros, incluyendo separadamente para cada una de las citadas categorías, entre otros, los siguientes aspectos:

Identificación de las personas o empresas con las que se han realizado las operaciones vinculadas, expresando la naturaleza de la relación con cada parte implicada.

Detalle de la operación y su cuantificación, informando de los criterios o métodos seguidos para determinar su valor.

Beneficio o pérdida que la operación haya originado en la empresa y descripción de las funciones y riesgos asumidos por cada parte vinculada respecto de la operación.

Importe de los saldos pendientes, tanto activos como pasivos, sus plazos y condiciones, naturaleza de la contraprestación establecida para su liquidación, agrupando los activos y pasivos en los epígrafes que aparecen en el balance de la empresa y garantías otorgadas o recibidas.

Correcciones valorativas por deudas de dudoso cobro o incobrables relacionadas con los saldos pendientes anteriores.

La información anterior podrá presentarse de forma agregada cuando se refiera a partidas de naturaleza similar. En todo caso, se facilitará información de carácter individualizado sobre las operaciones vinculadas que fueran significativas por su cuantía o relevantes para una adecuada comprensión de las cuentas anuales, así como de los compromisos financieros con empresas vinculadas.

No será necesario informar en el caso de operaciones que, perteneciendo al tráfico ordinario de la empresa, se efectúen en condiciones normales de mercado, sean de escasa importancia cuantitativa y carezcan de relevancia para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

Deberá informarse sobre el importe de los anticipos y créditos concedidos al personal de alta dirección y a los miembros de los órganos de administración, con indicación del tipo de interés, sus características esenciales y los importes eventualmente devueltos o a los que se haya renunciado, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía. Estos requerimientos serán aplicables igualmente cuando los miembros del órgano de administración sean personas jurídicas, en cuyo caso además de informar de los anticipos y créditos concedidos a la persona jurídica administradora, esta última deberá informar en sus cuentas anuales de la concreta participación que corresponde a la persona física que la represente. Estas informaciones se podrán dar de forma global por cada categoría, recogiendo separadamente los correspondientes al personal de alta dirección de los relativos a los miembros del órgano de administración.

OTRA INFORMACIÓN DESTACABLE

Se incluirá información sobre:

El número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio.

La naturaleza y el propósito de negocio de los acuerdos de la empresa que no figuren en balance y sobre los que no se haya incorporado información en otra nota de la memoria, siempre que esta información sea significativa y de ayuda para la determinación de la posición financiera de la empresa.

El importe y la naturaleza de determinadas partidas de ingresos o de gastos cuya cuantía o incidencia sean excepcionales. En particular, se informará de las subvenciones, donaciones o legados recibidos, indicando para las primeras el ente público que las concede, precisando si la otorgante de las mismas es la Administración local, autonómica, estatal o internacional.

El importe global de los compromisos financieros, garantías o contingencias que no figuren en el balance, con indicación de la naturaleza y la forma de las garantías reales proporcionadas; los compromisos existentes en materia de pensiones deberán consignarse por separado.

La naturaleza y consecuencias financieras de las circunstancias de importancia relativa significativa que se produzcan tras la fecha de cierre de balance y que no se reflejen en la cuenta de pérdidas y ganancias o en el balance, y el efecto financiero de tales circunstancias.

Cualquier otra información que, a juicio de los responsables de elaborar las cuentas anuales, fuese preciso proporcionar para que éstas, en su conjunto, puedan mostrar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera de la empresa, así como cualquier otra información que la empresa considere oportuno suministrar de forma voluntaria.

Se modifica el cuadro de cuentas del subgrupo 28. AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INMOVILIZADO incluido en la cuarta parte, Cuadro de cuentas, de la siguiente manera:

Se incorpora la cuenta 2804. Amortización acumulada de fondo de comercio.

5.1. SÍNTESIS REAL DECRETO 602/2016, DE 2 DE DICIEMBRE DE 2016

Debido a la complejidad del real decreto antes desarrollado, he decidido realizar una breve síntesis de los aspectos más importantes para su mejor comprensión:

- La principal novedad que se presenta es la modificación del tratamiento contable de los activos intangibles, con especial atención al fondo de comercio:
 - Los inmovilizados intangibles son activos de vida útil definida. Por lo que se amortizarán en un plazo de 10 años de forma general, siempre y cuando haya ausencia en la determinación de la vida útil o de la existencia de otra disposición legal establecida que sea diferente a un plazo concreto de 10 años.
 - En el caso concreto del fondo de comercio, se establece la presunción de vida útil de 10 años, con recuperación lineal³² de su valor, salvo que se diga lo contrario.
- Respecto al cómputo de plazo de amortización, se podrá realizar de manera uniforme a todos los elementos del inmovilizado intangible y al fondo de comercio, realizándose de una de estas dos formas:
 - De forma prospectiva: a partir del primer ejercicio que comience desde el 1 de enero de 2016, contabilizándose las cuotas de amortización en la cuenta de pérdidas y ganancias. En especial el fondo de comercio, la reserva por fondo de comercio se reclasificará a otra cuenta de reservas pudiendo ser disponible desde dicha fecha, el importe será el que exceda del valor en libro del fondo de comercio contabilizado en el activo.
 - De forma retrospectiva: se realizará mediante la amortización con cargo de reservas, incluida la reserva de fondo de comercio, siguiendo el criterio lineal antes mencionado y la vida útil de 10 años contados desde la fecha de adquisición o fecha de aplicación vigente del Plan iniciado desde el 1 de enero de 2008, si se diese el caso de que la fecha de adquisición fuese anterior. Si se diese este caso, el cargo por amortización deberá aminorarse en la pérdida por deterioro que hubiese sido reconocido por la empresa desde la fecha en que se inicie el cómputo de los 10 años.
- El valor en libros que subsista se amortizará contra pérdidas y ganancias de forma prospectiva siguiendo los nuevos criterios.
 - En el caso de aplicar la opción retroactiva, esta amortización surtirá efectos en la información comparativa.
 - En el consolidado se respetará el criterio seguido por las sociedades incluidas en la consolidación al formular sus cuentas anuales individuales.

Anualmente se analizará la existencia de indicios de deterioro de los activos intangibles y, en su caso, se realizarán las correcciones valorativas que fueran necesarias. En el caso del fondo de comercio, las correcciones valorativas por deterioro no serán objeto de reversión en ejercicios posteriores.

³² Consiste en que la cantidad a amortizar anualmente es la misma, durante la vida útil del bien. Por lo tanto, consiste en repartir el coste del elemento inmovilizado en fracciones iguales y repercutirlo en los costes de los respectivos ejercicios económicos correspondientes a su vida útil

El estado de cambios del patrimonio neto pasa de ser una obligación para todas las empresas, a no ser obligatorio para las empresas que puedan formular el balance y la memoria abreviadas.

En materia de empleados con discapacidad, el Plan de 2007 no hacía ninguna referencia a este grupo, mientras que en esta modificación el número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio con discapacidad mayor o igual al treinta y tres por ciento, deberá de ser indicando a las categorías que pertenecen.

Respecto a los activos financieros deberá de incluirse ahora Un cuadro que refleje los movimientos del patrimonio en el ejercicio como consecuencia de los cambios de valor razonable de los instrumentos financieros.

De las subvenciones, donaciones y legados, en el Plan del 2007, no se hacía ninguna referencia expresa, únicamente te redirigía a otro apartado, con la modificación nos dice en este apartado lo siguiente, en particular, se informará de las subvenciones, donaciones o legados recibidos, indicando para las primeras el ente público que las concede, precisando si la otorgante de las mismas es la Administración local, autonómica, estatal o internacional.

Por ultimo nos encontramos con los compromisos en materia de pensiones, que al igual que el apartado anterior antes de la modificación solamente se hacía una referencia a otro apartado, mientras que ahora nos dice lo siguiente, el importe global de los compromisos financieros, garantías o contingencias que no figuren en el balance, con indicación de la naturaleza y la forma de las garantías reales proporcionadas; los compromisos existentes en materia de pensiones deberán consignarse por separado.

Debiendo de indicar la naturaleza y consecuencias financieras de las circunstancias de importancia relativa significativa que se produzcan tras la fecha de cierre de balance y que no se reflejen en la cuenta de pérdidas y ganancias o en el balance, y el efecto financiero de tales circunstancias.

Al igual que cualquier otra información que, a juicio de los responsables de elaborar las cuentas anuales, fuese preciso proporcionar para que éstas, en su conjunto, puedan mostrar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera de la empresa, así como cualquier otra información que la empresa considere oportuno suministrar de forma voluntaria.

6. CONCLUSIÓN

El Plan general del 2007, con su reciente modificación se trata del cambio más importante de los últimos 30 años, es una mejora para la armonización de nuestra normativa contable a la normativa europea.

Como opinión personal después de realizar este trabajo y ver la evolución del Plan, la experiencia de los últimos años ha revelado el carácter dinámico del modelo contable propuesto por las Instituciones comunitarias, es decir, Europa. En todo momento nos hemos centrado en las instituciones comunitarias, pero es previsible que las instituciones americanas motiven futuras modificaciones en los Reglamentos comunitarios. Con el fin de conseguir una convergencia a nivel global, y no solo a nivel europeo, dado a que actualmente Estados Unidos tiene un gran peso en el mundo, en todos los niveles, político, social, económico...

Como dato curioso, como nos dice (Angulo, 2014) en su artículo *La reforma contable española de 2007: un balance*, “Las empresas, por otra parte, utilizan masivamente la tecnología de almacenamiento electrónico para hacer los depósitos, puesto que solo un 21% acuden al Registro con las cuentas en soporte de papel, y de las que constituyen el 79% restante 2 tercios envían telemáticamente las cuentas y un tercio las entregan en soporte físico digital” El Plan no hace ninguna referencia, pero los propios Registradores ponen a disposición una herramienta para las empresas gratuita, las llamadas herramientas XBRL³³, que aunque queden mucho por mejorar, con esto se consigue que haya una homogeneización a la hora de presentar los formularios de depósito.

Además de lo anterior, el trabajo me ha permitido la actualización de conocimientos en materia contable, que era uno de los objetivos perseguidos inicialmente.

³³ Extensible Business Reporting Language (lenguaje extensible de informes de negocios), nace de la propuesta lanzada en 1998 por Charles Hoffman, experto contable y auditor, para simplificar la automatización del intercambio de información financiera mediante el uso del lenguaje XML. La idea de fondo de esta iniciativa no era otra que la de estandarizar el formato con el que la información financiera se distribuye entre los diferentes proveedores y consumidores. Pretende estandarizar el formato de la información de negocio y financiera que circula digitalmente.

7. BIBLIOGRAFÍA

- Angulo, J. A. (2014). La reforma contable española de 2007: un balance. *REVISTA DE CONTABILIDAD SPANISH ACCOUNTING REVIEW*. Obtenido de <http://www.elsevier.es/es>
- Cañibano Calvo, L. (2007). Los activos intangibles en el nuevo Plan General Contable. *Revista del Instituto de Estudios Económicos "El nuevo Plan General Contable"*, 2-3.
- García Martín, V. (Última Edición). *Contabilidad. Adaptada al Plan General de Contabilidad de 2008*. Madrid: Pirámide.
- Gobierno de España. (2007). *Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad*. Boletín Oficial del Estado.
- Gobierno de España. (2016). *Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, por el que se modifican el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007*. Boletín oficial del Estado.
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (2007). *Plan General de Contabilidad*. Madrid: ICAC.
- Lozano, J. W.-B. (Última edición). *Contabilidad financiera. Nuevo Plan General de Contabilidad y de PYMES*. Madrid: Pirámide.
- Ménedez, M. M. (2002). *Contabilidad General*. CIVITAS.
- Wolters Kluwer. (2017). *Tabla comparativa normas contables modificadas por el RD 602/2016, de 2 de diciembre*. Wolters Kluwer.
- Zamora Ramírez, C. (2007). *Todas las claves del borrador del nuevo PGC*. Sevilla: Universidad de Sevilla.

8. ANEXOS

Anexo 1. Modelos normales de balance de cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/20XX

Nº DE CUENTAS	ACTIVO	NOTAS DE LA MEMORIA	200X	200x-1
	A) ACTIVO NO CORRIENTE			
	I. Inmovilizado intangible			
200, 201, (2800), (2801), (2900), (2901)	1. Desarrollo			
202, (2802), (2902)	2. Concesiones			
203, (2803), (2903)	3. Patentes, licencias, marcas y similares			
204	4. Fondo de comercio			
206, (2806), (2906)	5. Aplicaciones informáticas			
205, 207, 209 (2805), (2807), (2905), (2907)	6. Otro inmovilizado intangible			
	II. Bienes del Patrimonio Histórico			
270, (2990)	1. Bienes Inmuebles			
271, (2991)	2. Archivos			
272, (2992)	3. Bibliotecas			
273, (2993)	4. Museos			
274, (2994)	5. Bienes Muebles			
279	6. Anticipos sobre bienes del Patrimonio Histórico			
	III. Inmovilizado material			
210, 211, (2811), (2910), (2911)	1. Terrenos y construcciones			
212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, (2812), (2813), (2814), (2815), (2816), (2817), (2818), (2819), (2912), (2913), (2914), (2915), (2916), (2917), (2918), (2919)	2. Instalaciones técnicas, y otro inmovilizado material			
23	3. Inmovilizado en curso y anticipos			
	IV. Inversiones inmobiliarias			
220, (2920)	1. Terrenos			
221, (282), (2921)	2. Construcciones			
	V. Inversiones en empresas y entidades del grupo y asociadas a largo plazo			
2403, 2404, (2493), (2494), (2933), (2934)	1. Instrumentos de patrimonio			

2423, 2424, (2953), (2954)	2. Créditos a entidades			
2413, 2414, (2943), (2944)	3. Valores representativos de deuda			
255	4. Derivados			
258, 26	5. Otros activos financieros			
	VI. Inversiones financieras a largo plazo			
2405, (2495), (2935), 250, (259)	1. Instrumentos de patrimonio			
2425, 252, 253, 254, (2955), (298)	2. Créditos a terceros			
2415, 251, (2945), (297)	3. Valores representativos de deuda			
255	4. Derivados			
257, 258, 26	5. Otros activos financieros			
474	VII. Activos por impuestos diferidos			
	B) ACTIVO CORRIENTE			
580, 581, 582, 583, 584, (599)	I. Activos no corrientes mantenidos para la venta			
	II. Existencias			
30, (390)	1. Bienes destinados a la actividad			
31, 32, (391), (392)	2. Materias primas y otros aprovisionamientos			
33, 34, (393), (394)	3. Productos en curso			
35, (395)	4. Productos terminados			
36, (396)	5. Subproductos, residuos y materiales recuperados			
407	6. Anticipos a proveedores			
442, 443, (4952), (4953)	III. Usuarios y otros deudores de la actividad propia			
	IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar			
430, 431, 432, 435, 436, (437), (490), (4935)	1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios			
433, 434, (4933), (4934)	2. Clientes, empresas y entidades del grupo y asociadas			
440, 441, 446, 553, (490)	3. Deudores varios			
460, 464, 544	4. Personal			
4709	5. Activos por impuesto corriente			
4700, 4707, 4708, 471, 472, 473	6. Otros créditos con las Administraciones Públicas			
558	7. Fundadores por desembolsos exigidos			
	V. Inversiones en empresas y entidades del grupo y asociadas a corto plazo			

5303, 5304, (5393), (5394), (593)	1. Instrumentos de patrimonio			
5323, 5324, 5343, 5344, (5953), (5954)	2. Créditos a empresas y entidades			
5313, 5314, 5333, 5334, (5943), (5944)	3. Valores representativos de deuda			
	4. Derivados			
5353, 5354, 5523, 5524	5. Otros activos financieros			
	VI. Inversiones financieras a corto plazo			
5305, 540, (5395), (549)	1. Instrumentos de patrimonio			
5325, 5345, 542, 543, 547, (5955), (598)	2. Créditos a empresas y entidades			
5315, 5335, 541, 546, (5945), (597)	3. Valores representativos de deuda			
5590, 5593	4. Derivados			
5355, 545, 548, 551, 5525, 565, 566	5. Otros activos financieros			
480, 567	VII. Periodificaciones a corto plazo			
	VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes			
570, 571, 572, 573, 574, 575	1. Tesorería			
576	2. Otros activos líquidos equivalentes			
	TOTAL ACTIVO (A + B)			

Nº DE CUENTAS	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTAS DE LA MEMORIA	200X	200x-1
	A) PATRIMONIO NETO			
	A-1) Fondos propios			
	I. Dotación Fundacional			
100	1. Dotación fundacional			
(103)	2. Fundadores parte no desembolsada			
(104)	3. Fundadores por aportaciones no dinerarias pendientes			
	II. Reservas			
112, 1141	1. Estatutarias			
113, 1143, 115	2. Otras reservas			
	III. Resultados de ejercicios anteriores			
120	1. Remanente			
(121)	2. Excedentes negativos de ejercicios anteriores			

129	IV. Excedente del ejercicio			
	A-2) Ajustes por cambios de valor			
133	I. Activos financieros disponibles para la venta (*)			
134	II. Operaciones de cobertura (*)			
137	III. Otros (*)			
130, 131, 132	A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos			
	B) PASIVO NO CORRIENTE			
	I. Provisiones a largo plazo			
140	1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal			
145	2. Actuaciones medioambientales			
146	3. Provisiones por reestructuración			
141, 142, 143, 144, 147	4. Otras provisiones			
	II. Deudas a largo plazo			
177, 179	1. Obligaciones y otros valores negociables			
1605, 170	2. Deudas con entidades de crédito			
1625, 174	3. Acreedores por arrendamiento financiero			
176	4. Derivados			
1615, 1635, 171, 172, 173, 175, 180, 185, 189	5. Otros pasivos financieros			
1603, 1604, 1613, 1614, 1623, 1624, 1633, 1634	III. Deudas con empresas y entidades del grupo y asociadas a largo plazo			
479	IV. Pasivos por impuestos diferidos			
181	V. Periodificaciones a largo plazo			
	C) PASIVO CORRIENTE			
585, 586, 587, 588, 589	I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta			
499, 529	II. Provisiones a corto plazo			
	III. Deudas a corto plazo			
500, 505, 506	1. Obligaciones y otros valores negociables			
5105, 520, 527	2. Deudas con entidades de crédito			
5125, 524	3. Acreedores por arrendamiento financiero			
5595, 5598	4. Derivados			
509, 5115, 5135, 5145, 521, 522, 523, 525, 528, 551, 5525, 553, 555, 5565, 5566, 560, 561, 569	5. Otros pasivos financieros			

5103, 5104, 5113, 5114, 5123, 5124, 5133, 5134, 5143, 5144, 5523, 5524, 5563, 5564	IV. Deudas con empresas y entidades del grupo y asociadas a corto plazo			
412	V. Beneficiarios-Acreedores			
	VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar			
400, 401, 405, (406)	1. Proveedores			
403, 404, (406)	2. Proveedores, empresas y entidades del grupo y asociadas			
410, 411	3. Acreedores varios			
465, 466	4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)			
4752	5. Pasivos por impuesto corriente			
4750, 4751, 4757, 4758, 476, 477	6. Otras deudas con las Administraciones Públicas			
438	7. Anticipos de clientes			
485, 568	VII. Periodificaciones a corto plazo			
	TOTAL PASIVO (A + B + C)			

(*) Su signo puede ser positivo o negativo.

Anexo 2. Modelo abreviado de balance de cuentas anuales correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/20xx

Nº DE CUENTAS	ACTIVO	NOTAS DE LA MEMORIA	200X	200x-1
	A) ACTIVO NO CORRIENTE			
20, (280), (290)	I. Inmovilizado intangible			
27, (299)	II. Bienes del Patrimonio Histórico			
21, (281), (291), 23	III. Inmovilizado material			
22, (282), (292)	IV. Inversiones inmobiliarias			
2403, 2404, 2413, 2414, 2423, 2424, 255, 258, 26, (2493), (2494), (2933), (2934), (2943), (2944), (2953), (2954)	V. Inversiones en empresas y entidades del grupo y asociadas a largo plazo			
2405, 2415, 2425, (2495), (2935), 250, 251, 252, 253, 254, 255, 257, 258, (259), 26, (2945), (2955), (297), (298)	VI. Inversiones financieras a largo plazo			
474	VII. Activos por impuestos diferidos			
	B) ACTIVO CORRIENTE			
580, 581, 582, 583, 584, (599)	I. Activos no corrientes mantenidos para la venta			
30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, (39), 407	II. Existencias			
442, 443, (4952), (4953)	III. Usuarios y otros deudores de la actividad propia			
	IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar			
430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, (437), (490), (493)	1. Clientes por ventas y prestación de servicios			
440, 441, 446, 553, 460, 464, 470, 471, 472, 473, 544, (490)	2. Otros deudores			
558	3. Fundadores por desembolsos exigidos			
5303, 5304, 5313, 5314, 5323, 5324, 5333, 5334, 5343, 5344, 5353, 5354, (5393), (5394), 5523, 5524, (593), (5943), (5944), (5953), (5954)	V. Inversiones en empresas y entidades del grupo y asociadas a corto plazo			
5305, 5315, 5325, 5335, 5345, 5355, (5395), 540, 541, 542, 543, 545, 546, 547, 548, (549), 551, 5525, 5590, 5593, 565, 566, (5945), (5955), (597), (598)	VI. Inversiones financieras a corto plazo			
480, 567	VII. Periodificaciones a corto plazo			
57	VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes			
	TOTAL ACTIVO (A + B)			

Nº DE CUENTAS	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTAS DE LA MEMORIA	200X	200x-1
	A) PATRIMONIO NETO			
	A-1) Fondos propios			
	I. Dotación Fundacional			
100	1. Dotación fundacional			
(103)	4. Fundadores parte no desembolsada			
(104)	5. Fundadores por aportaciones no dinerarias pendientes			
112, 113, 114, 115	II. Reservas			
120, (121)	III. Excedentes de ejercicios anteriores			
129	IV. Excedente del ejercicio (*)			
133, 134, 137	A-2) Ajustes por cambios de valor (*)			
130, 131, 132	A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos			
	B) PASIVO NO CORRIENTE			
14	I. Provisiones a largo plazo			
	II. Deudas a largo plazo			
1605, 170	2. Deudas con entidades de crédito			
1625, 174	2. Acreedores por arrendamiento financiero			
1615, 1635, 171, 172, 173, 175, 176, 177, 179, 180, 185, 189	3. Otras deudas a largo plazo			
1603, 1604, 1613, 1614, 1623, 1624, 1633, 1634	III. Deudas con empresas y entidades del grupo y asociadas a largo plazo			
479	IV. Pasivos por impuestos diferidos			
181	V. Periodificaciones a largo plazo			
	C) PASIVO CORRIENTE			
585, 586, 587, 588, 589	I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta			
499, 529	II. Provisiones a corto plazo			
	III. Deudas a corto plazo			
5105, 520, 527	1. Deudas con entidades de crédito			

5125, 524	2. Acreedores por arrendamiento financiero			
500, 505, 506, 509, 5115, 5135, 5145, 521, 522, 523, 525, 528, 551, 5525, 553, 555, 5565, 5566, 5595, 5598, 560, 561, 569	3. Otras deudas a corto plazo			
5103, 5104, 5113, 5114, 5123, 5124, 5133, 5134, 5143, 5144, 5523, 5524, 5563, 5564	IV. Deudas con empresas y entidades del grupo y asociadas a corto plazo			
412	V. Beneficiarios-Acreedores			
	VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar			
400, 401, 403, 404, 405, (406)	1. Proveedores			
410, 411, 438, 465, 466, 475, 476, 477	2. Otros acreedores			
485, 568	VII. Periodificaciones a corto plazo			
	TOTAL PASIVO (A + B + C)			

(*) Su signo puede ser positivo o negativo

Anexo 3. Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada correspondiente al ejercicio terminado el de 200X

		(Debe) Haber	
		200X	200X-1
Nº CUENTAS			
700, 701, 702, 703, 704, 705, (706), (708), (709) (6930), 71*, 7930 73 (605), 6063, 6083, 6093, 617* (600), (601), (602), 606, (607), 608, 609, 61*, (617)* (6931), (6932), (6933), 7931, 7932, 7933 756	1. Importe neto de la cifra de negocios. 2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación.* 3. Trabajos realizados por la cooperativa con su estructura interna. 4. Aprovisionamientos. a) Consumos de existencias de socios. b) Otros aprovisionamientos. 5. Otros ingresos de explotación. a) Ingresos por operaciones con socios. b) Otros ingresos.		
760, 761, 762, 767, 769 (6647) (660), (661), (662), (664), 6647, (665), (669) (663), 763 (668), 768 (666), (667), (673), (675), (696), (697), (698), (699), 766, 773, 775, 796, 797, 798, 799	13. Ingresos financieros. a) De socios. b) Otros ingresos financieros. 14. Gastos financieros. a) Intereses y retorno obligatorio de las aportaciones al capital social y de otros fondos calificados con características de deuda. b) Otros gastos financieros.		

* Su signo puede ser positivo o negativo.

Anexo 4. Cuenta de pérdidas y ganancias normal correspondiente al ejercicio terminado el de 200X

N° CUENTAS	NOTA	(Debe) Haber	
		200X	200X-1
<p>700,701,702,703,704,(706),(708),(709) 705 (6930),71*,7930 73 (600),6060,6080,6090,610* (601),(602),6061,6062,6081,6082,6091,6092,611*,612* (607) (6931),(6932),(6933),7931,7932,7933 75 74000,74700 (640),(641),(6450) (642),(643),(649) (644),(6457),7950,7957 (62) (631),(634),636,639 (650),(694),(695),794,7954 (651),(659) (68) 74600 7951,7952,7955,7956 (690),(691),(692),790,791,792 (670),(671),(672),770,771,772 774 (678),778 7600,7601 7602,7603 7610,7611,76200,76201,76210,76211 7612,7613,76202,76203,76212,76213,767,769 74001,74601,74701 (6610),(6611),(6615),(6616),(6620),(6621),(6640),(6641),(6650),(6651),(6654),(6655) (6612),(6613),(6617),(6618),(6622),(6623),(6624),(6642),(6643),(6652),(6653),(6656),(6657),(669) (660) (6630),(6631),(6633),7630,7631,7633 (6632),7632 (668),768</p>	<p>A) OPERACIONES CONTINUADAS 1. Importe neto de la cifra de negocios. a) Ventas. b) Prestaciones de servicios. 2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación. 3. Trabajos realizados por la empresa para su activo. 4. Aprovisionamientos. a) Consumo de mercaderías. b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles. c) Trabajos realizados por otras empresas. d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos. 5. Otros ingresos de explotación. a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente. b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio. 6. Gastos de personal. a) Sueldos, salarios y asimilados. b) Cargas sociales. c) Provisiones. 7. Otros gastos de explotación. a) Servicios exteriores. b) Tributos c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales. d) Otros gastos de gestión corriente. 8. Amortización del inmovilizado. 9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras. 10. Excesos de provisiones. 11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado. a) Deterioros y pérdidas. b) Resultados por enajenaciones y otras. 12. Diferencia negativa de combinaciones de negocio. 13. Otros Resultados. A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13) 14. Ingresos financieros. a) De participaciones en instrumentos de patrimonio. a1) En empresas del grupo y asociadas. a2) En terceros. b) De valores negociables y otros instrumentos financieros. b1) De empresas del grupo y asociadas. b2) De terceros. c) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero. 15. Gastos financieros. a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas. b) Por deudas con terceros. c) Por actualización de provisiones. 16. Variación de valor razonable en instrumentos financieros. a) Cartera de negociación y otros. b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta. 17. Diferencias de cambio.</p>		

N° CUENTAS		NOTA	(Debe) Haber	
			200X	200X-1
(696),(697),(698),(699),796,797,798,799 (666),(667),(673),(675),766,773,775	18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros. a) Deterioros y pérdidas. b) Resultados por enajenaciones y otras.			
	A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18) A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+ A.2)			
(6300)*,6301*,(633),638	19. Impuestos sobre beneficios.			
	A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3 + 19) B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS			
	20. Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos. A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4 + 20)			

* Su signo puede ser positivo o negativo.

Anexo 5. Cuadro de cuentas del Plan General de Contabilidad

<p style="text-align: center;">GRUPO 1 FINANCIACIÓN BÁSICA</p> <p>10. Capital 100. Capital social 1000. Capital ordinario. 1001. Capital privilegiado. 1002. Capital sin derecho a voto. 1003. Capital con derechos restringidos. 101. Fondo social. 102. Capital.</p> <p>11. Reservas 110. Prima de emisión de acciones. 111. Reservas de revalorización. 112. Reserva legal. 113. Reservas especiales. 114. Reservas para acciones de la sociedad dominante. 115. Reservas para acciones propias. 116. Reservas estatutarias. 117. Reservas voluntarias. 118. Reserva por capital amortizado.</p> <p>12. Resultados pendientes de aplicación 120. Remanente. 121. Resultados negativos de ejercicios anteriores. 122. Aportaciones de socios para compensación de pérdidas. 129. Pérdidas y ganancias.</p> <p>13. Ingresos a distribuir en varios ejercicios 130. Subvenciones oficiales de capital. 131. Subvenciones de capital. 135. Ingresos por intereses diferidos. 136. Diferencias positivas en moneda distinta del euro.</p> <p>14. Provisiones para riesgos y gastos</p>	<p>164. Proveedores de inmovilizado a largo plazo, empresas del grupo. 165. Proveedores de inmovilizado a largo plazo, empresas asociadas.</p> <p>17. Deudas a largo plazo por préstamos recibidos y otros conceptos 170. Deudas a largo plazo con entidades de crédito. 1700. Préstamos a largo plazo de entidades de crédito. 1709. Otras deudas a largo plazo con entidades de crédito. 171. Deudas a largo plazo. 172. Deudas a largo plazo transformables en subvenciones. 173. Proveedores de inmovilizado a largo plazo. 174. Efectos a pagar a largo plazo.</p> <p>18. Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo 180. Fianzas recibidas a largo plazo. 185. Depósitos recibidos a largo plazo.</p> <p>19. Situaciones transitorias de financiación 190. Accionistas por desembolsos no exigidos. 191. Accionistas por desembolsos no exigidos, empresas del grupo. 192. Accionista. -, por desembolsos no exigidos, empresas asociadas. 193. Accionistas por aportaciones no dinerarias pendientes. 194. Accionistas por aportaciones no dinerarias pendientes, empresas del grupo. 195. Accionistas por aportaciones no dinerarias pendientes, empresas asociadas. 196. Socios, parte no desembolsada.</p>	<p>22. Inmovilizaciones materiales 220. Terrenos y bienes naturales 221. Construcciones. 222. Instalaciones técnicas. 223. Maquinaria. 224. Utillaje. 225. Otras instalaciones. 226. Mobiliario. 227. Equipos para procesos de información. 228. Elementos de transporte. 229. Otro inmovilizado material.</p> <p>23. Inmovilizaciones materiales en curso 230. Adaptación de terrenos y de bienes naturales. 231. Construcciones en curso. 232. Instalaciones técnicas en montaje. 233. Maquinaria en montaje. 237. Equipos para procesos de información en montaje. 239. Anticipos para inmovilizaciones materiales.</p> <p>24. Inversiones financieras en empresas del grupo y asociadas 240. Participaciones en empresas del grupo. 241. Participaciones en empresas asociadas. 242. Valores de renta fija de empresas del grupo. 243. Valores de renta fija de empresas asociadas. 244. Créditos a largo plazo a empresas del grupo. 245. Créditos a largo plazo a empresas asociadas. 246. Intereses a largo plazo de inversiones financieras en empresas del grupo. 247. Intereses a largo plazo de inversiones financieras en empresas asociadas. 248. Desembolsos pendientes sobre acciones de empresas del grupo. 249. Desembolsos pendientes sobre acciones de empresas asociadas.</p> <p>25. Otras inversiones financieras permanentes 250. Inversiones financieras permanentes en capital. 2500. Inversiones financieras permanentes en acciones con cotización en un mercado secundario organizado. 2501. Inversiones financieras permanentes en acciones sin cotización en un mercado secundario organizado.</p>	<p>265. Depósitos constituidos a largo plazo.</p> <p>27. Gastos a distribuir en varios ejercicios 270. Gastos de Normalización de deudas. 271. Gastos por intereses diferidos de valores negociables. 272. Gastos por intereses diferidos.</p> <p>28. Amortización acumulada del inmovilizado 281. Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial. 2811. Amortización acumulada de concesiones administrativas. 2812. Amortización acumulada de propiedad industrial. 2813. Amortización acumulada de fondo de comercio. 2814. Amortización acumulada de derechos de traspaso. 2815. Amortización acumulada de aplicaciones informáticas. 2817. Amortización acumulada de derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero. 282. Amortización acumulada del inmovilizado material. 2821. Amortización acumulada de construcciones. 2822. Amortización acumulada de instalaciones técnicas. 2823. Amortización acumulada de maquinaria. 2824. Amortización acumulada de utillaje. 2825. Amortización acumulada de otras instalaciones. 2826. Amortización acumulada de mobiliario. 2827. Amortización acumulada de equipos para procesos de información. 2828. Amortización acumulada de elementos de transporte. 2829. Amortización acumulada de otro inmovilizado material.</p> <p>29. Provisiones de inmovilizado 291. Provisión por depreciación del inmovilizado inmaterial. 292. Provisión por depreciación del inmovilizado material. 293. Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo de empresas del grupo. 294. Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo de empresas asociadas. 295. Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas del grupo.</p>	<p>32. Otros aprovisionamientos 320. Elementos y conjuntos incorporables. 321. Combustibles. 322. Repuestos. 325. Materiales diversos. 326. Embalajes. 327. Envases. 328. Material de oficina.</p> <p>33. Productos en curso 330. Productos en curso A. 331. Productos en curso B.</p> <p>34. Productos semiterminados 340. Productos semiterminados A. 341. Productos semiterminados B.</p> <p>35. Productos terminados 350. Productos terminados A. 351. Productos terminados B.</p> <p>36. Subproductos, residuos y materiales recuperados 360. Subproductos A. 361. Subproductos B. 365. Residuos A. 366. Residuos B. 368. Materiales recuperados A. 369. Materiales recuperados B.</p> <p>39. Provisiones por depreciación de existencias 390. Provisión por depreciación de mercaderías. 391. Provisión por depreciación de materias primas. 392. Provisión por depreciación de otros aprovisionamientos. 393. Provisión por depreciación de productos en curso. 394. Provisión por depreciación de productos semiterminados. 395. Provisión por depreciación de productos terminados. 396. Provisión por depreciación de subproductos, residuos y materiales recuperados.</p> <p style="text-align: center;">GRUPO 4 ACREEDORES Y DEUDORES POR OPERACIONES DE TRÁFICO</p> <p>40. Proveedores 400. Proveedores. 4000. Proveedores, (euros). 4004. Proveedores (moneda distinta del euro).</p>	<p>4109. Acreedores por prestaciones de servicios, facturas pendientes de recibir o de formalizar. 411. Acreedores, efectos comerciales a pagar. 419. Acreedores por operaciones en común.</p> <p>43. Clientes 430. Clientes. 4300. Clientes (euros). 4304. Clientes (moneda distinta del euro). 4309. Clientes, facturas pendientes de formalizar. 431. Clientes, efectos comerciales a cobrar. 4310. Efectos comerciales en cartera. 4311. Efectos comerciales descontados. 4312. Efectos comerciales en gestión de cobro. 4315. Efectos comerciales impagados. 432. Clientes, empresas del grupo. 433. Clientes, empresas asociadas. 435. Clientes de dudoso cobro. 436. Envases y embalajes a devolver por clientes. 437. Anticipos de clientes</p> <p>44. Deudores varios 440. Deudores. 4400. Deudores (euros). 4404. Deudores (moneda distinta del euro). 4409. Deudores, facturas pendientes de formalizar. 441. Deudores, efectos comerciales a cobrar. 4410. Deudores, efectos comerciales en cartera. 4411. Deudores, efectos comerciales descontados. 4412. Deudores, efectos comerciales en gestión de cobro. 4415. Deudores, efectos comerciales impagados. 445. Deudores de dudoso cobro. 449. Deudores por operaciones en común.</p> <p>46. Personal 460. Anticipos de remuneraciones. 465. Remuneraciones pendientes de pago.</p> <p>47. Administraciones públicas 470. Hacienda pública, deudor por diversos conceptos. 4700. Hacienda pública, deudor por IVA.</p>
--	--	---	---	---	---

<p>140. Provisión para pensiones y obligaciones similares. 141. Provisión para impuestos. 142. Provisión para responsabilidades. 143. Provisión para grandes reparaciones. 144. Fondo de reversión.</p> <p>15. Empréstitos y otras emisiones análogas. 150. Obligaciones y bonos. 151. Obligaciones y bonos convertibles. 152. Deudas representadas en otros valores negociables.</p> <p>16. Deudas a largo plazo con empresas del grupo y asociadas. 160. Deuda, a largo plazo con empresas del grupo. 161. Deudas a largo plazo con empresas asociadas. 162. Deudas a largo plazo con entidades de crédito del grupo. 163. Deudas a largo plazo con entidades de crédito asociadas.</p>	<p>198. Acciones propias en situaciones especiales. 199. Acciones propias para reducción de capital.</p> <p style="text-align: center;">GRUPO 2 INMOVILIZADO</p> <p>20. Gastos de establecimiento 200. Gastos de constitución. 201. Gastos de primer establecimiento. 202. Gastos de ampliación de capital.</p> <p>21. Inmovilizaciones inmateriales 210. Gastos de investigación y desarrollo. 211. Concesiones administrativas. 212. Propiedad industrial. 213. Fondo de Comercio. 214. Derechos de traspaso. 215. Aplicaciones informáticas. 217. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero. 219. Anticipos para inmovilizaciones inmateriales.</p>	<p>2502. Otras inversiones financieras en capital. 251. Valores de renta fija. 252. Créditos al largo plazo. 253. Créditos al largo plazo por enajenación de inmovilizado. 254. Créditos al largo plazo al personal. 256. Intereses a largo plazo de valores de renta fija. 257. Intereses a largo plazo de créditos. 258. Imposiciones a largo plazo. 259. Desembolsos pendientes sobre acciones.</p> <p>26. Fianzas y depósitos constituidos a largo plazo 260. Fianzas constituidas a largo plazo.</p>	<p>296. Provisión para insolvencia de créditos a largo plazo a empresas asociadas. 297. Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo. 298. Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo.</p> <p style="text-align: center;">GRUPO 3 EXISTENCIAS</p> <p>30. Comerciales 300. Mercaderías A. 301. Mercaderías B.</p> <p>31. Materias primas 310. Materias primas A. 311. Materias primas B.</p>	<p>4009. Proveedores, facturas pendientes de recibir o de formalizar. 401. Proveedores, efectos comerciales a pagar. 402. Proveedores, empresas del grupo. 403. Proveedores, empresas asociadas. 406. Envases y embalajes a devolver a proveedores. 407. Anticipos a proveedores.</p> <p>41. Acreedores varios 410. Acreedores por prestaciones de servicios. 4100. Acreedores por prestaciones de servicios (euros). 4104. Acreedores por prestaciones de servicios (moneda distinta del euro).</p>	<p>4708. Hacienda pública, deudor por subvenciones concedidas. 4709. Hacienda pública, deudor por devolución de impuestos. 471. Organismos de la seguridad social, deudores. 472. Hacienda pública, IVA soportado. 473. Hacienda pública, retenciones y pagos a cuenta. 474. Impuesto sobre beneficios anticipado y compensación de pérdidas. 4740. Impuesto sobre beneficios anticipado.</p>
<p>4745. Crédito por pérdidas a compensar del ejercicio...</p> <p>475. Hacienda pública, acreedor por conceptos fiscales. 4750. Hacienda pública, acreedor por IVA 4751. Hacienda pública, acreedor por retenciones practicadas. 4752. Hacienda pública, acreedor por impuesto sobre sociedades. 4758. Hacienda pública, acreedor por subvenciones a reintegrar. 476. Organismos de la seguridad social, acreedores. 477. Hacienda pública, IVA repercutido. 479. Impuesto sobre beneficios diferido.</p> <p>48. Ajustes por periodificación 480. Gastos anticipados. 485. Ingresos anticipados.</p> <p>49. Provisiones por operaciones de tráfico</p>	<p>524. Efectos a pagar a corto plazo. 525. Dividendo activo a pagar. 526. Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito. 527. Intereses a corto plazo de deudas.</p> <p>53. Inversiones financieras a corto plazo en empresas del grupo y asociadas 530. Participaciones a corto plazo en empresas del grupo. 531. Participaciones a corto plazo en empresas, asociadas. 532. Valores de renta fija a corto plazo de empresas del grupo. 533. Valores de renta fija a corto plazo de empresas asociadas. 534. Créditos a corto plazo a empresas del grupo. 535. Créditos a corto plazo a empresas asociadas. 536. Intereses a corto plazo de inversiones financieras en empresas del grupo.</p>	<p>561. Depósitos recibidos a corto plazo. 565. Fianzas constituidas a corto plazo. 566. Depósitos constituidos a corto plazo.</p> <p>57. Tesorería 570. Caja, euros. 571. Caja, moneda distinta del euro. 572. Bancos e instituciones de crédito, c/c. Vista, euros. 573. Bancos e instituciones de crédito, c/c. Vista, moneda distinta del euro. 574. Bancos e instituciones de crédito, cuentas de ahorro, euros. 575. Bancos e instituciones de crédito, cuentas de ahorro, moneda distinta del euro.</p> <p>58. Ajustes por periodificación 580. Intereses pagados por anticipado. 585. Intereses cobrados por anticipado.</p> <p>59. Provisiones financieras</p>	<p>621. Arrendamientos y cánones. 622. Reparaciones y conservación. 623. Servicios de profesionales independientes. 624. Transportes. 625. Primas de seguros. 626. Servicios bancarios y similares. 627. Publicidad, propaganda y relaciones públicas. 628. Suministros. 629. Otros servicios.</p> <p>63. Tributos 630. Impuesto sobre beneficios. 631. Otros tributos. 633. Ajustes negativos en la imposición sobre beneficios. 634. Ajustes negativos en la imposición indirecta. 636. Devolución de impuestos. 638. Ajustes positivos en la imposición sobre beneficios.</p>	<p>69. Dotaciones a las provisiones 690. Dotación al fondo de reversión. 691. Dotación a la provisión del inmovilizado inmaterial. 692. Dotación a la provisión del inmovilizado material. 693. Dotación a la provisión de existencias. 694. Dotación a la provisión para insolvencias de tráfico. 695. Dotación a la provisión para otras operaciones de tráfico. 696. Dotación a la provisión para valores negociables a largo plazo. 697. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a largo plazo. 698. Dotación a la provisión para valores negociables a corto plazo. 699. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a corto plazo.</p> <p style="text-align: center;">GRUPO 7</p>	<p>733. Trabajos realizados para el inmovilizado material en curso. 737. Incorporación al activo de gastos de formalización de deudas.</p> <p>74. Subvenciones a la explotación 740. Subvenciones oficiales a la explotación. 741. Otras subvenciones a la explotación.</p> <p>75. Otros ingresos de gestión 751. Resultados de operaciones en común. 752. Ingresos por arrendamientos. 753. Ingresos de propiedad industrial cedida en explotación. 754. Ingresos por comisiones. 755. Ingresos por servicios al personal. 759. Ingresos por servicios diversos.</p> <p>76. Ingresos financieros 760. Ingresos de participaciones en capital. 761. Ingresos de valores de renta fija.</p>

<p>490. Provisión para insolvencias de tráfico. 493. Provisión para insolvencias de tráfico de empresas del grupo. 494. Provisión para insolvencias de tráfico de empresas asociadas. 499. Provisión para otras operaciones de tráfico.</p> <p style="text-align: center;">GRUPO 5 CUENTAS FINANCIERAS</p> <p>50. Empréstitos y otras emisiones análogas a corto plazo 500. Obligaciones y bonos a corto plazo. 501. Obligaciones y bonos convertibles a corto plazo. 505. Deudas representadas en otros valores negociables a corto plazo. 506. Intereses de empréstitos y otras emisiones análogas. 509. Valores negociables amortizados.</p> <p>51. Deudas a corto plazo con empresas del grupo y asociadas 510. Deudas a corto plazo, con empresas del grupo. 511. Deudas a corto plazo con empresas asociadas. 512. Deudas a corto plazo con entidades de crédito del grupo. 513. Deudas a corto plazo con entidades de crédito asociadas. 514. Proveedores de inmovilizado a corto plazo, empresas del grupo. 515. Proveedores de inmovilizado a corto plazo, empresas asociadas. 516. Intereses a corto plazo de deudas con empresas del grupo. 517. Intereses a corto plazo de deudas con empresas asociadas.</p> <p>52. Deudas a corto plazo por préstamos recibidos y otros conceptos 520. Deudas a corto plazo con entidades de crédito. 5200. Préstamos a corto plazo de entidades de crédito. 5201. Deudas a corto plazo por crédito dispuesto. 5208. Deudas por efectos descontados. 521. Deudas a corto plazo. 523. Proveedores de inmovilizado a corto plazo.</p>	<p>537. Intereses a corto plazo de inversiones financieras en empresas asociadas. 538. Desembolsos pendientes sobre acciones a corto plazo de empresas del grupo. 539. Desembolsos pendientes sobre acciones a corto plazo de empresas asociadas.</p> <p>54. Otras inversiones financieras temporales 540. Inversiones financieras temporales en capital. 5400. Inversiones financieras temporales en acciones con cotización en un mercado secundario organizado. 5401. Inversiones financieras temporales en acciones sin cotización en un mercado secundario organizado. 5409. Otras inversiones financieras temporales en capital. 541. Valores de renta fija a corto plazo. 542. Créditos a corto plazo. 543. Créditos a corto plazo por enajenación de inmovilizado. 544. Créditos a corto plazo al personal. 545. Dividendo a cobrar. 546. Intereses a corto plazo de valores de renta fija. 547. Intereses a corto plazo de créditos. 548. Imposiciones corto plazo. 549. Desembolsos pendientes sobre acciones a corto plazo.</p> <p>55. Otras cuentas no bancarias 550. Titular de la explotación. 551. Cuenta corriente con empresas del grupo. 552. Cuenta corriente con empresas asociadas. 553. Cuenta corriente con socios y administradores. 555. Partidas pendientes de aplicación. 556. Desembolsos exigidos sobre acciones. 557. Dividendo activo a cuenta. 558. Accionistas por desembolsos exigidos</p> <p>56. Fianzas y depósitos recibidos y constituidos a corto plazo 560. Fianzas recibidas a corto plazo.</p>	<p>593. Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo de empresas del grupo. 594. Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo de empresas asociadas. 595. Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas del grupo. 596. Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas asociadas. 597. Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo. 598. Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo</p> <p style="text-align: center;">GRUPO 6 COMPRAS Y GASTOS</p> <p>60. Compras 600. Compras de mercaderías. 601. Compras de materias primas. 602. Compras de otros aprovisionamientos. 607. Trabajos realizados por otras empresas. 608. Devoluciones de compras y operaciones similares. 6080. Devoluciones de compras de mercaderías. 6081. Devoluciones de compras de materias primas. 6082. Devoluciones de compras de otros aprovisionamientos. 609. "Rappels" por compras. 6090. "Rappels" por compras de mercaderías. 6091. "Rappels" por compras de materias primas. 6092. "Rappels" por compras de otros aprovisionamientos.</p> <p>61. Variación de existencias 610. Variación de existencias de mercaderías. 611. Variación de existencias de materias primas. 612. Variación de existencias de otros aprovisionamientos.</p> <p>62. Servicios exteriores 620. Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio.</p>	<p>639. Ajustes positivos en la imposición indirecta.</p> <p>64. Gastos de personal 640. Sueldos y salarios. 641. Indemnizaciones. 642. Seguridad social a cargo de la empresa. 643. Aportaciones a sistemas complementarios de pensiones. 649. Otros gastos sociales.</p> <p>65. Otros gastos de gestión 650. Pérdidas de créditos comerciales incobrables. 651. Resultados de operaciones en común. 659. Otras pérdidas en gestión corriente.</p> <p>66. Gastos financieros 661. Intereses de obligaciones y bonos. 662. Intereses de deudas a largo plazo. 663. Intereses de deudas a corto plazo. 664. Intereses por descuento de efectos. 665. Descuentos sobre ventas por pronto pago. 666. Pérdidas en valores negociables. 667. Pérdidas de créditos. 668. Diferencias negativas de cambio. 669. Otros gastos financieros.</p> <p>67. Pérdidas procedentes del inmovilizado y gastos excepcionales 670. Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial. 671. Pérdidas procedentes del inmovilizado material. 672. Pérdidas procedentes de participaciones en capital a largo plazo de empresas del grupo. 673. Pérdidas procedentes de participaciones en capital a largo plazo de empresas asociadas. 674. Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias. 678. Gastos extraordinarios. 679. Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores.</p> <p>68. Dotaciones para amortizaciones 680. Amortización de gastos de establecimiento. 681. Amortización del inmovilizado inmaterial. 682. Amortización del inmovilizado material.</p>	<p style="text-align: center;">VENTAS E INGRESOS</p> <p>70. Ventas de mercaderías, de producción propia, de servicios, etc. 700. Ventas de mercaderías. 701. Ventas de productos terminados. 702. Ventas de productos semiterminados. 703. Ventas de subproductos y residuos. 704. Ventas de envases y embalajes. 705. Prestaciones de servicios. 708. Devoluciones de ventas y operaciones similares. 7080. Devoluciones de ventas de mercaderías. 7081. Devoluciones de ventas de productos terminados. 7082. Devoluciones de ventas de productos semiterminados. 7083. Devoluciones de ventas de subproductos y residuos. 7084. Devoluciones de ventas de envases y embalajes. 709. "Rappels" sobre ventas. 7090. "Rappels" sobre ventas de mercaderías. 7091. "Rappels" sobre ventas de productos terminados. 7092. "Rappels" sobre ventas de productos semiterminados. 7093. "Rappels" sobre ventas de subproductos y residuos. 7094. "Rappels" sobre ventas de envases y embalajes.</p> <p>71. Variación de existencias 710. variación de existencias de productos en curso. 711. variación de existencias de productos semiterminados. 712. Variación de existencias de productos terminados. 713. Variación de existencias de subproductos, residuos y materiales recuperados.</p> <p>73. Trabajos realizados para la empresa 730. Incorporación al activo de gastos de establecimiento. 731. Trabajos realizados para el inmovilizado inmaterial. 732. Trabajos realizados para el inmovilizado material.</p>	<p>762. Ingresos de créditos a largo plazo. 763. Ingresos de créditos a corto plazo. 765. Descuentos sobre compras por pronto pago. 766. Beneficios en valores negociables. 768. Diferencias positivas de cambio. 769. Otros ingresos financieros.</p> <p>77. Beneficios procedentes del inmovilizado e ingresos excepcionales 770. Beneficios procedentes del inmovilizado inmaterial. 771. Beneficios procedentes del inmovilizado material. 772. Beneficios procedentes de participación en capital a largo plazo en empresas del grupo. 773. Beneficios procedentes de participación en capital a largo plazo en empresas asociadas. 774. Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias. 775. Subvenciones de capital traspasadas al resultado del ejercicio. 778. Ingresos extraordinarios. 779. Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores.</p> <p>79. Excesos y aplicaciones de provisiones 790. Exceso de provisión para riesgos y gastos. 791. Exceso de provisión del inmovilizado inmaterial. 792. Exceso de provisión del inmovilizado material. 793. Provisión de existencias aplicada. 794. Provisión para insolvencias de tráfico aplicada. 795. Provisión para otras operaciones de tráfico aplicada. 796. Exceso de provisión para valores negociables a largo plazo. 797. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a largo plazo. 798. Exceso de provisión para valores negociables a corto plazo. 799. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a corto plazo.</p>
--	---	--	--	---	--

